

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Datos del signo distintivo

Tipo de signo distintivo que solicita.

Marcar con una X sólo una casilla



Registro de Marca



Registro de Aviso Comercial



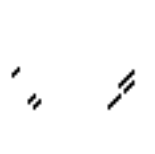
Registro de Marca Colectiva



Publicación de Nombre Comercial

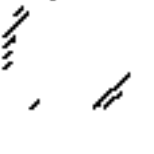
Tipo de marca:

Marcar con una X sólo una casilla



Nominativa

(denominación formada por letras, palabras y/o números)



Innominada

(diseño, logotipo o figura)



Mixta

(denominación y diseño)



Mixta

(diseño y forma tridimensional)



Tridimensional

(forma en tres planos)



Mixta

(denominación y forma tridimensional)



Mixta

(denominación, diseño y forma tridimensional)

Fecha de primer uso:

DD

/

MM

/

AAAA



No se ha usado

Clase:

2 5

Productos o Servicios, en el caso de Marca o Aviso Comercial/ Giro preponderante, en el caso de Nombre Comercial:

REBOZOS, CHALINAS Y CHALES



Continúa en anexo

Denominación:

(Sólo marcas mixtas con denominación)

REBOZOS DE LA PIEDAD REGION DE ORIGEN

Signo distintivo:

Anote, reproduzca o adhiera el signo distintivo que desea proteger

Leyendas o figuras no reservables:

(Sólo en caso de Marca)



Continúa en anexo

Ubicación del establecimiento

Código postal:

Calle:

(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Avila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)

Número exterior:

Número interior:

Colonia:

(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Localidad:

Municipio o Delegación:

Estado o Distrito Federal:

Entre calles (opcional):

Calle posterior (opcional):

País:

Prioridad reclamada:

(Solo en caso de Marca o Aviso Comercial presentado en el extranjero)

País (oficina) de origen:

Número:

Fecha de presentación:

/

/

DD

MM

AAAA

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que, en caso de actuar como mandatario, cuento con facultades suficientes para llevar a cabo el presente trámite.

Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.

Ramón Zambrano R

JOSE RAMON ZAMBRANO REYES

Nombre y firma del solicitante o de su representante

*De conformidad con los artículos 5, fracción II del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las formas oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

Contacto:

Arenal # 550, Piso 2, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F.

Teléfono: (01) (55) 53-34-07-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10180, 10181 y 10088.

Correo electrónico: dm@impi.gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Documentos anexos

- ☒ Comprobante de pago. Copia.
- ☒ Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.
- ☐ Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Copia.
- ☒ Reglas de uso, sólo en caso de solicitud de Registro de Marca Colectiva o si el signo distintivo se presenta por más de un solicitante (cotitularidad). Original o copia certificada.
- ☒ Acta constitutiva de la sociedad o asociación, sólo en caso de solicitud de Registro de Marca Colectiva Original o copia certificada
- ☐ Fe de hechos que acredite el uso efectivo del nombre comercial, sólo en caso de solicitud de Publicación de Nombre Comercial. Original o copia certificada
- ☐ Hoja adicional complementaria al punto "Datos Generales de los Solicitantes", sólo en caso de cotitularidad. Original.
- ☐ Hoja adicional complementaria al punto "Productos o servicios, en caso de Marca o Aviso Comercial/Giro comercial preponderante", en su caso. Original
- ☐ Hoja adicional complementaria al punto "Leyendas o figuras no reservables", en su caso. Original
- ☐ Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
- ☐ Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.

Términos y condiciones

Información sobre el tratamiento de datos personales.

Los datos proporcionados en la presente solicitud, así como en sus documentos anexos, adquieren el carácter de públicos, de conformidad con los artículos 127 y 185 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 18 y 20 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto en los artículos 22, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Vigésimo Segundo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales y serán tratados e incorporados en el "Sistema Integral de Gestión de Marcas (SIGMAR)", administrado por la Dirección Divisional de Marcas de este instituto, con fundamento en los artículos 113, 126, 127 y 185 de la Ley de la Propiedad Industrial y 18, 20, 21, 56 y 68 de su Reglamento

Dicho sistema se encuentra registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) <http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>, con la finalidad de gestionar los trámites y servicios que presta este Instituto. Los datos contenidos en el mismo podrán ser difundidos o transmitidos, en atención a las obligaciones previstas en el artículo 6 y 8 de la Ley de la Propiedad Industrial, que incluyen su publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso y corrección ante la Dirección Divisional de Marcas con domicilio en Arenal No 550, Piso 3, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C P 16020, México, D F Teléfono: (01) (55) 53-34-07-00 en el D F y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10183 y 10039 Correo electrónico: dm@impi.gob.mx

Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Septiembre de 2005

Presentación y notificaciones.

El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 8 45 a las 16 00 horas.

La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas de este Instituto, con domicilio en Arenal # 550, Piso 2, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C P 16020, México, D F También puede ser presentada en la ventanilla de sus Oficinas Regionales, así como en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía

También podrá remitirse la solicitud por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes o, en su caso, presentarse por transmisión telefónica facsimilar, en los términos previstos en el artículo 5o del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial

Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que hubiesen señalado al efecto, salvo que hayan manifestado su deseo de que las notificaciones previas a la resolución definitiva del trámite, le sean notificadas mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial

Información del Trámite.

Trámites a los que corresponde la forma: Solicitud de registro de marca, Solicitud de registro de marca colectiva, Publicación de nombre comercial y Solicitud de registro de aviso comercial
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-001, IMPI-01-002; IMPI-01-003, e IMPI-01-004.
Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Propiedad Industrial del IMPI 21-VII-2015.
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. 22-VII-2015

Fundamento jurídico-administrativo.

Ley de la Propiedad Industrial, artículos 6 fracción III, 87-90, 93, 96, 98, 99-119, 121-126 y 179-183
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, artículos 5-7, 13, 16, 17, 53, 56-61 y 67.
Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, artículos 14a, 14c y 14e
Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, artículos 11 y 34.
Acuerdo por el que se establecen reglas y criterios para la resolución de diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, artículos 19 a 26.
Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, artículo 1
Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios de interpretación y aplicación de la clasificación del Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas, en la presentación y examen de las solicitudes de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Tiempo de respuesta.

Plazo de primera respuesta para Examen de Forma: 4 meses. Aplica la positiva ficta
Plazo de primera respuesta para Examen de Fondo 6 meses No aplica la negativa ni la positiva ficta.

Quejas y Denuncias.

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
5624-04-12 o 13 (Directo)
5624-04-00 (Conmutador) Ext. 11237 y 11231
Correo electrónico: quejanet@impi.gob.mx

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL
En el D F. y área metropolitana: 2000 2000
Interior de la República lada sin costo. 01-800-FUNCION (386-2466)
Desde Estados Unidos y Canadá: 1-800-475-23-93

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Instrucciones de llenado

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción.

La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógrafamente en ambos ejemplares

Folio. Para uso exclusivo del IMPI

Fecha de solicitud del trámite. Para uso exclusivo del IMPI

Datos generales del (de los) solicitante(s). Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que será(n), en su caso, titular(es) de la marca, marca colectiva, aviso comercial o nombre comercial.

En el rubro **Personas físicas**, la **CURP** (Clave Única de Registro de Población) puede requisitarla únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque el recuadro **Continúa en anexo** y requisiite la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de los Solicitantes", tantas veces sea necesario.

En el rubro **Persona morales**, el **RFC** (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitarlo únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque el recuadro **Continúa en anexo** y requisiite la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de los Solicitantes", tantas veces sea necesario

Domicilio del solicitante. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio del solicitante. Los campos **Entre vialidades** y **Vialidad posterior** son opcionales.

Domicilio para oír y recibir notificaciones. Recuerde que conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma

Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial. En su caso, si desea que las notificaciones previas a la resolución definitiva del trámite, le sean notificadas mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial, seleccione la casilla correspondiente.

La Gaceta puede consultarse en el Sistema de Información de la Gaceta de la Propiedad Industrial (SIGA), disponible en la página electrónica de este Instituto: www.impi.gob.mx

Datos del signo distintivo Marque con una X las casillas que correspondan o anote en el recuadro la información necesaria.

Tipo de signo distintivo Indique el signo distintivo que desea proteger, marque una sola casilla.

Tipo de Marca Indique el tipo de marca que está solicitando, marque una sola casilla.

Fecha de primer uso Señale la fecha a partir de la cual el signo distintivo se ha usado en forma ininterrumpida En su caso, marque con una X el recuadro correspondiente a **No se ha usado**.

Clase. Cuando la conozca, anote en el recuadro el número de la clase (1 o 2 dígitos) que corresponda a los productos o servicios para los que solicita el registro. En caso de duda puede consultar la Clasificación de Productos y Servicios para el registro de las Marcas (Clasificación de Niza) vigente, disponible en la página electrónica de este Instituto www.impi.gob.mx

Producto(s) o servicio(s). Proporcione la información necesaria, conforme al tipo de signo distintivo que está solicitando. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque el recuadro **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre

• Si se trata de una solicitud de Registro de Marca o Registro de Marca Colectiva, indique el(los) producto(s) o servicio(s) que desea proteger.

• Si se trata de una solicitud de Registro de Aviso Comercial, indique el(los) producto(s) o servicio(s) que quiere anunciar.

• Si se trata de una solicitud de Publicación de Nombre Comercial, indique el giro preponderante del establecimiento. Recuerde que, para acreditar el uso efectivo del nombre comercial, debe anexar una Fe de hechos, en la que el Fedatario Público haga constar el nombre del propietario, giro y ubicación del establecimiento, así como fotografías de la fachada en donde se ostente el nombre de la empresa o establecimiento.

Denominación. Sólo si solicita el registro de una marca mixta con denominación, indique la denominación que desea proteger, ésta debe corresponder con la que aparece en el recuadro **Signo Distintivo**.

Signo distintivo Anote, reproduzca o adhiera en el recuadro, el signo distintivo conforme al tipo solicitado. Tome en cuenta que, por el sólo hecho de presentar la solicitud de registro, se entenderá que se reserva el uso exclusivo del signo distintivo, tal y como aparezca en esta solicitud.

• Si se trata de una solicitud de Registro de Marca o Registro de Marca Colectiva, de Tipo Nominativa; una solicitud de Registro de Aviso Comercial, o una solicitud de Publicación de Nombre Comercial: anote, reproduzca o adhiera la denominación solicitada, sin tipografía estilizada y en color negro (preferentemente en Fuente Arial, Estilo Normal, Tamaño 12)

• Si se trata de una solicitud de Registro de Marca o Registro de Marca Colectiva, de Tipo Innominada o Mixta (Denominación y diseño), reproduzca o adhiera la etiqueta con medidas no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm. En el caso de una marca mixta que contenga alguna denominación, ésta deberá coincidir con la indicada en el rubro **Denominación**

• Si se trata de una solicitud de Registro de Marca o Registro de Marca Colectiva, de Tipo Tridimensional o Mixta (que incluya un elemento tridimensional), reproduzca o adhiera una impresión fotográfica o dibujo en tres planos (ancho, alto y profundidad) con medidas no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm

Leyendas o figuras no reservables. Indique sólo las palabras o figuras que aparezcan en la reproducción de la marca solicitada y que no son de uso exclusivo, por ejemplo: Hecho en México, Talla, Ingredientes, Peso, Registro de Salud, etc En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque el recuadro **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

Ubicación del establecimiento Requisite únicamente en caso de haber señalado fecha de primer uso o si se trata de una solicitud de Publicación de Nombre Comercial Indique el domicilio del establecimiento o negociación relacionado con el signo distintivo solicitado, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma

Prioridad reclamada En caso de reclamar la prioridad derivada de una solicitud Registro de Marca o de Registro de Aviso Comercial, presentada previamente en el extranjero, indique los siguientes datos País u oficina de origen, Número de expediente o registro y Fecha de presentación. Al momento de realizar el pago de la tarifa, **no olvide agregar** el concepto correspondiente al estudio y reconocimiento de cada derecho de prioridad que reclame, en relación con la solicitud

Nombre y firma del solicitante o su mandatario Anote el nombre completo de la persona que firma la solicitud. En caso de que se trate de una **persona física**, puede firmar el solicitante o su representante legal.

En caso de que se trate de una **persona moral**, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firme la solicitud

Si el poder debe ejercerse de forma conjunta por varios mandatarios, indique los nombres de todos ellos e incluya su firma.

LINEA DE CAPTURA PARA PAGO DE SERVICIOS



LINEA DE CAPTURA (REFERENCIA) 01002851488214380218	
FOLIO FEPS (USO EXCLUSIVO DEL IMPI) 10028514882	
*VIGENTE HASTA : 13/11/2016	TOTAL A PAGAR: \$2,851.04

Concepto	Cantidad	Artículo	Importe
Por el estudio de una solicitud nacional para el registro de una marca hasta la conclusión del trámite o, en su caso, la expedición del título Esta referencia solo deberá ser pagada si la solicitud es presentada ante el IMPI Para que su pago sea válido que el número de Línea de igual al de su Comprobante GARCIA	1	14a	\$2,457.79
50% DE DESCUENTO NO APLICA --- DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 04/100 MN ---		TOTAL TARIFA I.V.A SUBTOTAL ACTUALIZACION RECARGOS TOTAL A PAGAR	\$2,457.79 \$393.25 \$2,851.04 \$0.00 \$0.00 \$2,851.04

Este documento podrá ser recibido en las ventanillas del IMPI como referencia de pago acompañando del comprobante bancario y la documentación del trámite.



Convenio CIE
976075



PA: 3807 - 01



Consentio



No. de Cliente
1514



No. de Emisora
82833

Únicamente para pago en ventanilla

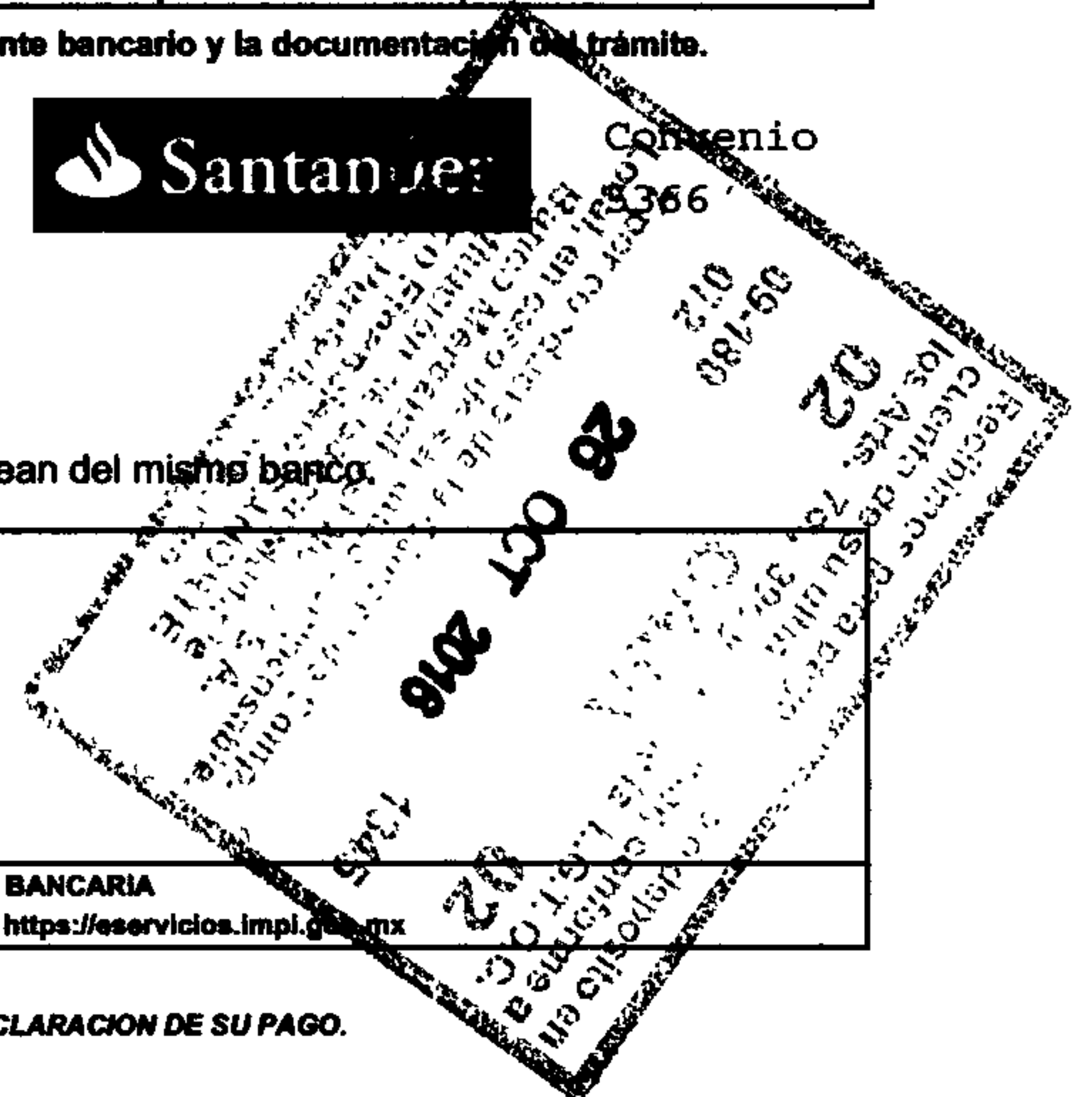
No se recibirán cheques salvo que sean del mismo banco.

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE NOMBRE: MUNICIPIO DE LA PIEDAD DIRECCIÓN: Calle PLAZUELA CABADAS No.Ext. 59300 MICHOACAN PIEDAD, LA RFC: MPM850101PZ6		ANOTACIONES Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bursátil - 59300 SIC 1345 CLAVE 332 VENT NRO 10-46 PAGO CONCENTRACION EMPRESARIAL		02 NO TIRAR 0076 FECHA 26/10/2016 REFERENCIA 82823	
* LA VIGENCIA DE ESTE PAGOS RESPONDE A LA FECHA LÍMITE PARA REALIZAR EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA PODRÁ OBTENER SU FACTURA ELECTRÓNICA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DESPUÉS DE SU PAGO EN: https://servicios.impl.com.mx					

PODRÁ OBTENER SU FACTURA ELECTRÓNICA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DESPUÉS DE SU PAGO EN: <https://eservicios.impi.gob.mx>

CONSERVE COPIA DE ESTE DOCUMENTO Y DE SU COMPROBANTE BANCARIO PARA CUALQUER ACLARACION DE SU PAGO.

FOLIO ELECTRONICO=1345630025615002033





Reglas de Uso de la Marca Colectiva "Rebozos de La
Piedad, Región de Origen" octubre de 2016

MARCA COLECTIVA

REBOZOS DE LA PIEDAD, REGIÓN DE ORIGEN

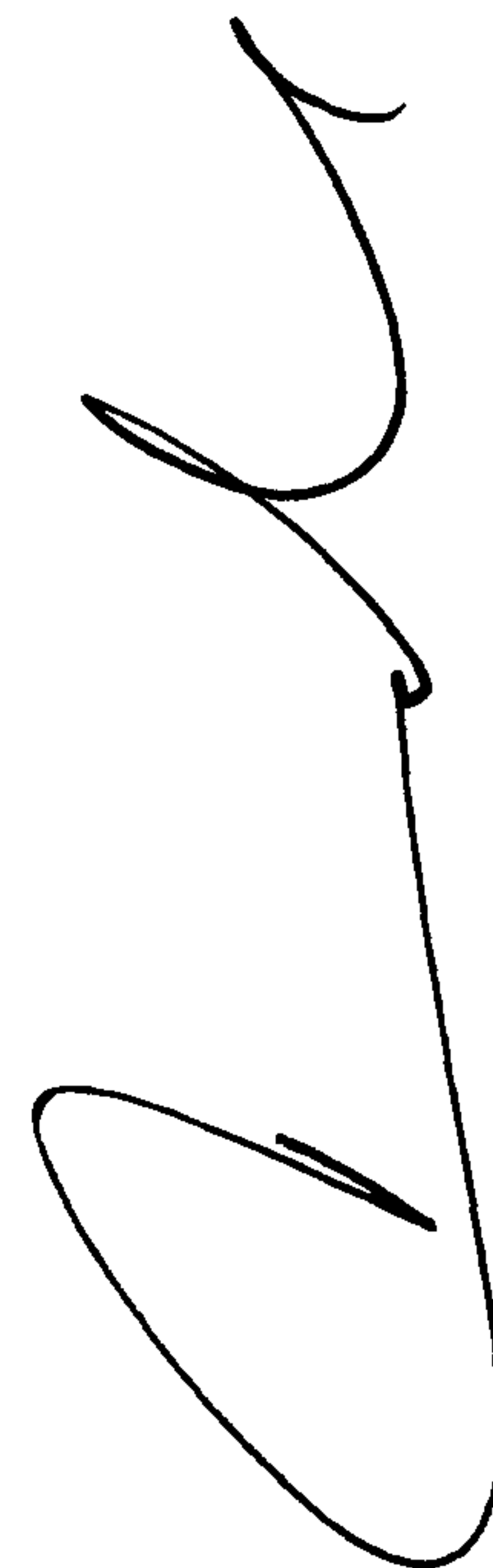
CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1. Las reglas de uso son del interés y de aplicación obligatoria para los asociados de la Asociación de **"PRODUCTORES DE REBOZOS DE LA PIEDAD Asociación Civil"**, a través de ella se regulará el uso de la marca colectiva (mixta) registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial denominada como **"Rebozos de La Piedad, Región de Origen"**, así como reglamentar la producción y comercialización de este producto y cuya fama está intrínsecamente ligada a su lugar de origen. Los productos que ampara dicha marca se incluyen dentro de la clase 25, siendo dichos productos lo siguientes: rebozos, chales y chalinas.

Artículo 2. El titular de la marca colectiva **"Rebozos de La Piedad, región de Origen"** es la Asociación de Productores de Rebozos de La Piedad A.C. en adelante "la asociación", y a los asociados se les denominará en adelante "el asociado o los asociados".

Artículo 3. La marca colectiva cuenta con su signo distintivo, mismo que se refiere a la denominación y el diseño protegidos por esta marca e incluye el uso del logotipo o imagen siguiente:

Ramón Zambrano R



Artículo 4. "La asociación", en su carácter de titular de la marca, no podrá otorgar licencias de uso a personas externas a sus integrantes u otras empresas, ya que el uso de la marca colectiva queda reservado exclusivamente para "los asociados".



Artículo 5. Los rebozos que ostentarán la marca colectiva "**Rebozos de La Piedad, región de Origen**", serán de manera exclusiva los que se elaboren en el espacio territorial permitido y que se realice o fabrique en las manufactura o fábricas propiedad de "la asociación" o de "los asociados".

Artículo 6. "La asociación" y "los asociados" son los únicos autorizados para utilizar la denominación, signo o marca distintiva registrados para la marca "**Rebozos de La Piedad, región de Origen**" ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Ramón Zenteno R

Artículo 7. "La asociación" deberá utilizar la marca **"Rebozos de La Piedad, región de Origen"** con fines promocionales.

Artículo 8. "La asociación" será el único ente autorizado para elaborar material informativo que acompañe a la marca **"Rebozos de La Piedad, región de Origen"**, así mismo es el responsable de distribuirlo a los municipios, socios, comercializadores, representantes gubernamentales, organizaciones o cualquier otra entidad que lo requiera.

Artículo 9. Queda prohibida la utilización en otros productos cuyos nombres, marcas, términos, expresiones o signos que por su similitud fonética, gráfica o semántica con los protegidos puedan inducir a la confusión con los que son objeto de este reglamento, aún en los casos en los que vayan precedidos por las expresiones «tipo», «estilo», «producido en», «envasado en», «origen» u otras análogas.

Artículo 10. En caso de cualquier aspecto no considerado en el presente reglamento, el Consejo Regulador será el único ente indicado para resolver cualquier acción a seguir.

Artículo 11. El uso del nombre, signo o marca distintiva de la marca **"Rebozos de La Piedad, región de Origen"** queda excluido para cualquier otro producto elaborado por un socio registrado y que no forme parte de los productos que en las presentes reglas se enumeran.

CAPÍTULO SEGUNDO

SOBRE LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Artículo 12. Espacio territorial.- El espacio territorial para el caso de la marca colectiva lo es toda la superficie que comprenden el municipios de La Piedad, Michoacán, así como Numanán, Michoacán, Pénjamo, Guanajuato y Degollado, Jalisco, estos últimos especializados en el empuntado del rebozo. Se refiere al área geográfica en donde se ubica

Ramiro Zenteno R

la actividad productiva de manufactura del rebozo y que cuenta con las cualidades y calidades suficientes para lograr un producto de excelente calidad.

Este espacio corresponde a la delimitación de territorios de los municipios señalados en el párrafo anterior, cuya área geográfica queda considerada como exclusiva para la designación y utilización de **"Rebozos de La Piedad, Región de Origen"** y es la zona protegida para el uso del nombre amparado por esta Marca Colectiva.

La Piedad de Cavadas, se ubica en el Bajío michoacano y se le considera la puerta a esta zona del país, lo rodea en su parte norte el río Lerma, limita al noroeste con los municipios de Degollado, Jalisco; población productora de artesanías de cantera. Al norte se encuentra la delegación urbana de Santa Ana Pacueco perteneciente a la ciudad de Pénjamo, Guanajuato con la cual conforma área conurbada. Al oriente limita con el municipio de Numarán. Al sur limita con los municipios de Zináparo, Churintzio y Ecuandureo, y al occidente con el municipio de Yurécuaro.

CAPÍTULO TERCERO

DEFINICIÓN DE REBOZOS DE LA PIEDAD; ANCEDENTES HISTÓRICOS, SU VALOR CULTURAL Y ECONÓMICO.

Artículo 13. "Rebozos de La Piedad, región de Origen" En La Piedad, Michoacán, se elaboran dos prendas; la chalina y el rebozo, diferenciando en que la primera es de color lizo o rallado y el rebozo es de cuerpo jaspeado. El jaspe o ikat es una técnica artesanal muy antigua que consiste en trabajar con hilos, dibujar, teñir, amarrar y desatar para dar un terminado artístico al lienzo del rebozo. En el ikat, el diseño se ejecuta casi siempre de memoria, debido a que los motivos son usualmente tradicionales. Primero se protegen aquellas partes que han de conservar el color natural de la fibra, a continuación las partes de la urdimbre que han de ser teñidas de otros colores. Cada amarre se



Ranier Zenteno R

realiza con pedazos cortos de ixtle o algodón enrollado alrededor de los hilos de la urdimbre y anudados para resistir el baño de tintura.

Artículo 14. La tradición en elaboración de Rebozos en La Piedad de Cavadas, Michoacán data de inicios del siglo XX, "el rebozo tiene un lugar de privilegio en la construcción de su historia durante más de un siglo. Activó la economía local, convirtiéndose por algunas décadas en el principal motor de la economía del pueblo, de igual manera se insertó en el ánimo y sentimiento de los piedadenses"¹.

¹ El rebozo piedadense, cultura e identidad, 2013, Dirección General de Culturas Populares, CONACULTA. Pag 13

Usos del rebozo, tradicionalmente es una prenda femenina, las mujeres a menudo los usan para cargar a sus hijos y llevar productos al mercado, actualmente se usa como prenda accesorio que otorga distinción y evoca amor por las raíces de la mexicanidad.

El rebozo es un producto derivado del mestizaje producido por la Conquista Española. Se sabe que los indígenas mexicanos los usaban ya antes del arribo de los españoles, pero la palabra rebozo no aparece en la lengua hispana sino hasta el año 1562.

CAPÍTULO CUARTO

TIPOS DE REBOZOS DE LA PIEDAD, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA Y PROCESO

Artículo 15. *Tipos de Rebozos, los productos textiles que podrán utilizar la marca colectiva "Rebozos de La Piedad, región de Origen" son los siguientes:*

Rebozo Jaspeado (Ikat) antigua técnica de los egipcios.

Rebozo lizo o rallado (Chalina).

Ramón Zambrano R



Ambas prendas se incluyen como "Rebozos de La Piedad, Región de Origen".

Artículo 16.- Algunas de las maquinarias y equipos utilizados en la manufactura del "**Rebozos de La Piedad, región de Origen**" son las siguientes:

Telar de pedal (hecho en madera)
Torcedora
Dobladora
Enconadora o conera
Cuchilla
Anillo
Mazo de plomo (ayuda en el anudado)
Bastidores
Rueca
Urdidor y cajón (para la preparación del hilo)
Canilla y gancho
Planchadora -tórculo- de presión de rodillos de madera (Planchado en frío)
Tijeras y cuchillos
Tinas y cazos.

Con la incorporación de apoyo de maquinaria y equipo con tecnología moderna, siempre respetando las técnicas típicas del "**Rebozo de La Piedad, Región de Origen**"

Artículo 17. Las principales materias primas para elaborar el "**Rebozos de La Piedad, región de Origen**" son las siguientes:

Principalmente
Artisela
Algodón
Rayón
Seda natural.

Ramón Zumbano R

En ocasiones se puede usar poliéster y acrilán

Artículo 18.- Proceso de Elaboración

1. Devanado de hilos Sistema de Torcer el hilo, con ayuda de la rueca y devanadora, para que tenga consistencia al ser teñido y tejido. Es la preparación del hilo.

2. Urdido del hilo (**urdimbre**) Es la preparación de cuenta o número de hilos que llevará el rebozo según la línea de calidad que se desea realizar. En este paso se da dimensión al rebozo.

76x16= 1216 hilos calidad base,

2848 hilos calidad intermedia y

5000 hilos la más alta calidad.

Se parte de la base de 16 conos de hilo. Es un patrón adoptado por todos los productores.

Que con la rueca, la devanadora y el propio telar de pedal son el soporte inicial de esta técnica tradicional, existiendo productores que en la actualidad utilizan equipos más modernos para simplificar los procesos.

3. Mojado: Una vez que se tiene la bola de hilo después del urdido, este pasa a ser mojado con agua para ir preparando el hilo y sea más manejable al momento de pasarlo al bastidor.

4. Envuelta: Preparar para hacer el amarrado, se coloca el hilo en un bastidor.

5. Amarrado: Grupos de hilos en color crudo, a cada centímetro se hace un amarrado de dos vueltas. Cuando se terminó de amarrar se retira el hilo, ello da lugar al llamado **jaspe, esta técnica genera el decorado y la textura especial a cada rebozo, es el diseño propio y distintivo del rebozo, ya que da lugar a figuras geométricas definidas, que pueden variar hasta un sin límite de diseños que cada artesano pueda darle.**



Ramón Zamora R

6 Labores o pepenado: intercalado de jaspe de hilos para la creación de figura específica, en el lienzo, ello dará como resultado el diseño final del lienzo en su dibujo resultando figuras armónicas y estéticas.

Amarrado con cordón de algodón

Teniendo el hilo en el bastidor y este sentado en la base, las cuentas de los hilos se van separando para que cada grupo forme así un rebozo completo, para el amarrado, la persona que está haciendo esta labor mentalmente tiene el patrón del dibujo del jaspe, ello se hace con ayuda de la canilla que contiene el hilo de algodón y el gancho (navaja que se coloca en el dedo índice)

7. teñido de los hilos

Antes de teñir se moja el hilo (amarre) y se hincha apretándose los nudos, los hilos se cuelgan desde una polea y se meten y sacan del agua que tiene el colorante, debido a que tiene el amarrado el color no penetra esa parte de los hilos –jaspe- Se prepara para proporcionar el color al hilo de artisela (seda), el cual posteriormente se convierte en lienzo (tela). Y se almidona dejándose secar. Se sumerge varias veces en el colorante preparado con anilinas y agua. Posteriormente se aplican fijadores naturales o industriales.

Anteriormente se utilizaron colorantes vegetales y actualmente se utilizan anilinas

8. Desatado de los hilos: se seca, se capan o cortan los hilos, Se utilizan nudos para que la tinta no tiña el hilo bajo el nudo, creando así un estampado al rebozo o el tradicional granizo.

9. Emparejado: Consiste en asegurar que el "granizo" (partes del hilo que quedaron sin teñir por el bloqueo de los amarres) quede alineado en base al diseño del lienzo. Para este paso la cantidad y distancia de los hilos teñidos se colocan de una manera estirada, para su manejo tienen que quedar totalmente tensos, una persona pasa



Ramón Zambrano R

cuidadosamente el filo de un cuchillo para cortar los hilos que se utilizaron en el proceso anterior de amarrado, en esta labor el desatador debe tener cuidado para no dañar los hilos una vez que se desamarran o desatan, una vez concluida esta labor los hilos sin nudos y ya teñidos están listos para pasar al telar.

10. Entrada en el "Julio", montado de los hilos en el telar:

Este proceso es para el hilo que se utiliza en el fondo, después de urdirlo se enrolla en un carrete grande muy parecido al julio, ya que se enrolla se pasa por un aclarador para que los hilos entren tensos y uniformes. Ya que se tiene el julio preparado con la cantidad y distancia total de hilos pasa al telar para ser abetillado de la misma manera. Enrollar (fondo que es el otro 50% del hilo).

11. Abetillado: Consiste en unir los cabos finales de los hilos terminados con los nuevos hilos. Puede ser empalmando los cabos y posteriormente torciéndolos, o bien a base de nudos finamente elaborados.

12. Despegado: Consiste en separar los hilos durante el tejido. Utilizando una escobeta, para completar con finura la calidad de la urdimbre.

13. Tramado: Consiste en realizar el tejido del rebozo teniendo como base la urdimbre que se montó sobre el telar.

El tejido se puede decir es el resultado de intercalar hilos dispuestos en el telar de pedal a modo de urdimbre en sentido vertical y completado con la trama que se encuentra en forma horizontal, correspondiendo a las intenciones de diseño y calidad previamente visualizadas y establecidas. Terminado sin empuntar, al final del lienzo ya tejido queda un fleco de hilos sueltos en sentido vertical, sobre este fleco se empuntará y hará el rapacejo. Tejido a MANO por las artesanas de la

Ramón Zambrano

región otorgándole figuras a su elección o en base a diseños predeterminados, la belleza del empuntado depende del número de hilos y el largo de estos, sumado a la habilidad manual de la artesana empuntadora y el estado de ánimo de la persona.

14. Empuntado o rapacejo: Para la realización del rapacejo o punta, se toman puñados de entre 4, 8, 12 o más hilos del fleco, haciendo nudos o cruces, dando forma a figuras artísticas; flores, geométricas, bejuco de palma, entreverando o anudando, logrando variadas figuras elaboradas por mujeres a quienes se les denomina como "empuntadoras" y realizan su labor de forma artesanal totalmente a mano.

Tipos de Empuntado:

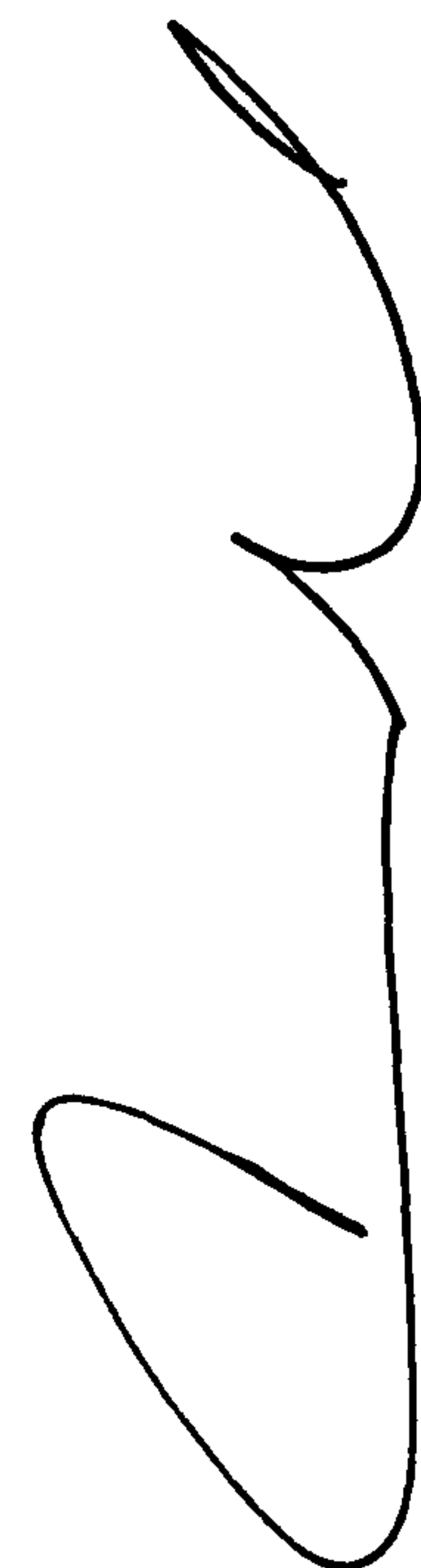
Típico (deshilado): es el más sencillo, se apoya de una Aguja, con una técnica similar al deshilado.

Petatillo: Entramado tipo petate o similar al usado en el sombrero de palma.

Malla: los rebozos pueden tener de dos a cuatro o más mallas, teniendo de 2 a 4 cm. Malla se refiere a los hilados sueltos asemejando una suave greca (flecha) o figuras geométricas continuas, a las que denominan cuadros. Su trazo se forma de petatillo a petatillo, combinándose dos técnicas; el petatillo con malla.

(Media seda) de nudos: tres franjas de líneas de nudos en las puntas del fleco del rebozo, cada línea lleva 5 hileras de nudos. Forman rombos de pequeño tamaño, formando pequeños rombos huecos.

Se pueden combinar todas las técnicas de empuntado, generándose miles de combinaciones en base a la destreza de la artesana y el tamaño del fleco y número de hilos.



Rani Zambrano R



15. Planchado; una vez que se tiene la pieza terminada del rebozo esta es planchada en frio en una plancha de rodetes de madera denominada tórculo.

Artículo 19. De la Calidad del "Rebozos de La Piedad, región de Origen"

Los aspectos que definen la calidad en el rebozo de La Piedad son muy variados, influyen, los materiales, la cantidad de hilos utilizados en cada prenda, los calibres, los empuntados que dan forma a infinidad de tipos rapacejos y de manera especial la aplicación de la habilidad para la elaboración del jaspe, y sobre todo la participación de una mano de obra especializada, experta y poseedora de muy amplios conocimientos tradicionales.

Calidad del empuntado:

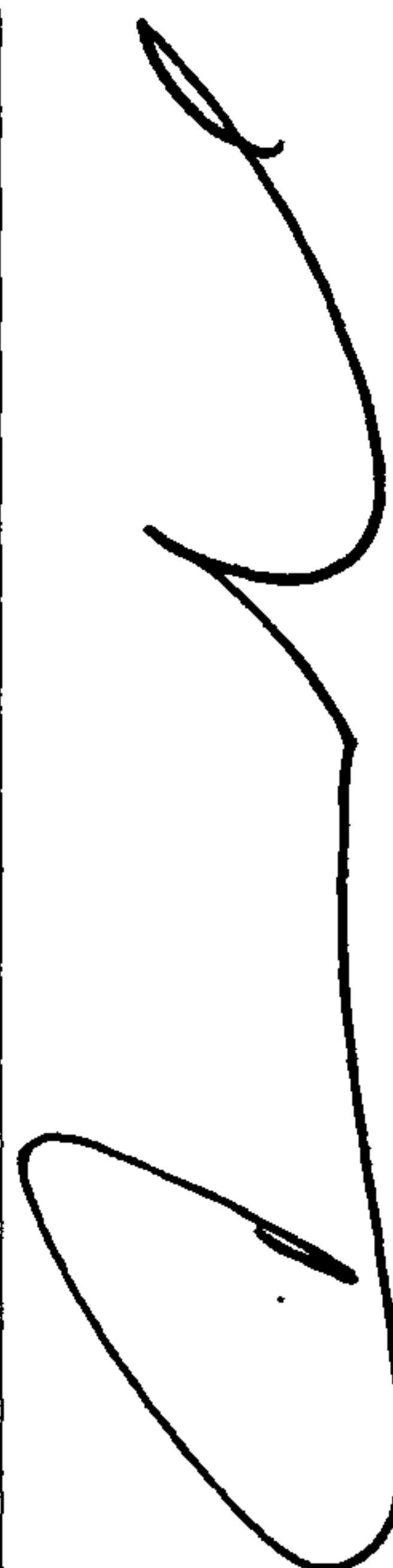
La calidad del empuntado deriva directamente del número de mallas, en base a estas mallas es el largo del rebozo en su rapacejo (fleco), adicional a ello la calidad se muestra en la cantidad de hiladas (manojos de hilos utilizados para entreverar y tejer a mano el rapacejo), entre menos hilos en el manojos más apreciado es el trabajo y por consecuencia más fino el resultado logrado en la pieza.

VARIEDADES

Ramon Zambrano R

TIPO	CLASE	MEDIDAS	COMPOSICIÓN
Rebozo liso o Rallado (Chalina)	Económica	Largo: 190 cm Ancho: 80 cm	Articela 95% Algodón 5%
Rebozo liso o Rallado (Chalina)	Media seda	Largo: 175 cm Ancho: 70 cm	Artisela 80% Algodón 20%
Rebozo liso o Rallado (Chalina)	Fina 2 mallas	Largo: 175 cm Ancho: 70 cm	Artisela 100%
Rebozo liso o Rallado (Chalina)	Fina 3 mallas	Largo: 180 cm Ancho: 70 cm	Artisela 100%
Rebozo liso o Rallado (Chalina)	Ratón rayada	Largo: 110 cm Ancho: 50 cm	Artisela 90% Algodón 10%
Rebozo liso o Rallado (Chalina)	Mediana rayada	Largo: 180 cm Ancho: 70 cm	Artisela 90% Algodón 10%

TIPO	CLASE	MEDIDAS	COMPOSICIÓN
Rebozo	Ratón	Largo: 110 cm Ancho: 50 cm	Artisela 90% Algodón 10%
Rebozo	Mediano económico	Largo: 170 cm Ancho: 65 cm	Articela 45% Acetato 45% Algodón 10%
Rebozo	Mediano 2 mallas	Largo: 170 cm Ancho: 65 cm	Articela 90% Algodón 10%
Rebozo	Mediano 3 mallas	Largo: 170 cm Ancho: 65 cm	Articela 90% Algodón 10%
Rebozo	Mediano fino	Largo: 170 cm Ancho: 65 cm	Articela 90% Algodón 10%




Ramón Zumbado



Reglas de Uso de la Marca Colectiva "Rebozos de La
Piedad, Región de Origen" octubre de 2016

Rebozo	Extra	Largo: 130 cm Ancho: 60 cm	Articela 90% Algodón 10%
Rebozo	Fino de tejido	Largo: 170 cm Ancho: 65 cm	Articela 90% Algodón 10%
Rebozo	4 mallas	Largo: 190 cm Ancho: 80 cm	Articela 90% Algodón 10%
Rebozo	Santa María La Piedad sencillo	Largo: 170 cm Ancho: 65 cm	Articela 90% Algodón 10%
Rebozo	Santa María La Piedad Legítimo	Largo 190 cm Ancho: 80 cm	Articela 90% Algodón 10%

Artículo 20. Sobre los contratos de Maquila con terceros, se entiende por maquila, aquellos acuerdos de producción y suministro que haga algún socio, donde implique la fabricación, comercialización y distribución de productos de la Marca Colectiva, cuando dichos productos sean elaborados obligatoriamente en San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón, a pedidos de persona física o moral considerada como tercero o externo a la Asociación, dicha empresa comercializará bajo su propia marca el producto, pero siempre deberá aparecer en lugar visible del empaque la imagen de la Marca Colectiva **"Rebozos de La Piedad, región de Origen"** y la indicación de que el producto se elaboró de origen en los municipios establecidos en estas Reglas de Uso. Queda prohibido el ceder a un tercero el uso de marca.

Aviso de maquila: Cada miembro de la asociación informará obligatoriamente al Consejo Regulador sobre las maquilas que tenga en proceso.

Ramón Zambrano R

CAPÍTULO QUINTO MARCADO Y ETIQUETADO

Artículo 21. Marcado y Etiquetado.- Además de las presentes reglas se cumplirá las normas mexicanas de etiquetado y el país de destino del producto, para el caso de **"Rebozos de La Piedad, región de Origen"**, cada pieza debe ostentar una etiqueta legible que contenga:

- I. El logotipo de la marca colectiva **"Rebozos de La Piedad, región de Origen"**;
- I. Categoría o calidad del **"Rebozos de La Piedad, región de Origen"** y la leyenda **hecho a mano**.
- II. La leyenda "HECHO EN MEXICO" y
- II. Marca propia de cada productor.
- III. Colocación del logotipo de la Marca Colectiva
 1. Puede aplicarse en etiqueta exterior (desprendible), en proporción de 1 a 1 correspondiente a marca colectiva proporcional a marca registrada propia de cada empresa.
 2. Sobre la pieza en etiqueta cosida a la misma. Donde puede ir en proporción uno a uno con marca propia de cada productor.
 3. La Marca Colectiva debe incluirse en el rebozo de forma obligatoria, en cualquiera de las ubicaciones señaladas.
- IV.- La etiqueta debe contener referencia de composición, cuidado y forma recomendable de lavado.

De igual forma los productores miembros de la asociación contarán con un manual de identidad grafica que servirá de guía práctica para la colocación de la imagen gráfica.

Artículo 22. Marcado y etiquetado.- Deben anotarse los datos necesarios para identificar el producto y todos aquellos que se juzguen convenientes tales como las precauciones que deben tenerse en el manejo y uso de los embalajes así como a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana *NOM-004-SCFI-2006, Información comercial- Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.*

NOM-004-SCF-2006

El etiquetado de textiles, prendas de vestir y ropa de casa comprende cuatro rubros importantes:

- I) La información del fabricante y el importador
- II) La composición de fibra y descripción de insusos
- III) Las instrucciones de cuidado, conservación y limpieza
- IV) Las tallas de las prendas y dimensiones o medidas en la ropa de casa y textiles

- a) Marca comercial
- b) Descripción de insusos (porcentaje en orden de predominio)
- Solo si un componente es menor del 5% se puede declarar como "otros"
- c) Talla para prendas de vestir o medidas para ropa de casa y textiles
- d) Instrucciones de cuidado (en este caso se permiten símbolos sin que sea indispensable que estos se acompañen de leyendas)
- e) País de origen: Hecho en México
- f) Nombres, denominación o razón social inscrita en el Registro Federal de Comercio y/o fabricante o importador

4.5.1 Lavado

- a) A mano, en lavadora, en seco o proceso especial o recomendación en contrario de alguno de estos tipos de lavado.
- b) Temperatura del agua
- c) Con jabón o detergente

4.5.2 Secado

- a) Exprimir o no exprimir
- b) Al sol o a la sombra
- c) En tendedero o tendido horizontal
- d) Con recomendación en contrario de equipo especial (secadora doméstica o industrial)
- e) Recomendaciones específicas de temperatura o ciclo de secado

4.5.3 Planchado

- a) Con plancheta, a vapor, a caliente o vapor o recomendación de no planchar
- b) Condiciones especiales, si las hubiera

4.5.4 Blanqueado

Utilización o no de blanqueantes clorados u otros blanqueadores.

4.6 La leyenda "hecho a mano" puede utilizarse únicamente cuando el producto haya sido:

- a) Totalmente elaborado o terminado totalmente a mano.

La leyenda "a mano" debe ir acompañada de la descripción de aquel o parte del proceso que se haya realizado a mano, por ejemplo, "cosida a mano".

SIMBOLOGÍA TEXTIL

LAVADO	BLANQUEADO	SECAO	PLANCHADO	LAVADO EN SECO

Ramón Zambrano R

Recomendaciones de lavado, no lavar en máquina, no exponerse al sol, lavar en seco (tallar a lo largo suavemente), planchado con lienzo indirectamente y no uso de blanqueador.

CAPÍTULO SEXTO CONTROL DE CALIDAD

Artículo 23. La fábrica o establecimiento deberá contar de manera obligatoria con los recursos humanos, técnicos y científicos para garantizar el cumplimiento de la NOM, las normas que aplican a las materias primas y prendas de vestir de rebozos y las presentes Reglas de Uso.

Artículo 24. Métodos de prueba: La verificación del cumplimiento de las especificaciones se realizará NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

Artículo 25. Control de calidad: Para el control de la calidad, "la asociación" y "los asociados" deberán ajustarse a lo establecido en el proceso de control y verificación de las presentes Reglas de uso. Se conformará un Consejo Regulador de la marca colectiva "**Rebozos de La Piedad, región de Origen**".

CAPÍTULO SÉPTIMO SOBRE EL REGISTRO, PERTENENCIA Y VIGILANCIA DE LA MARCA COLECTIVA

Artículo 26. La defensa de la Marca Colectiva "**Rebozos de La Piedad, región de Origen**" la aplicación de estas reglas de uso, la vigilancia de su cumplimiento así como el fomento y control de la calidad del producto amparado quedan encomendados al Consejo Regulador de la Marca Colectiva Región de Origen.

Artículo 27. "Los asociados" deberán cumplir con cada una de las reglas aquí especificadas.

Ramón Zambrano

Artículo 28. Para registrarse en "la asociación", "los asociados" solicitarán a ésta su ingreso; demostrando en campo (físicamente) y con documentación respectiva de normas y leyes, el cumplimiento de cada una de las reglas aquí especificadas, dando los siguientes pasos:

- I. Pedir, llenar y entregar la solicitud de registro a "la asociación";
- II. Fijar una cita para que el presidente de "la asociación", visite el lugar donde se produce el rebozo por "el asociado" solicitante;
- III. El presidente del Consejo Regulador y dos representantes del Consejo Regulador, revisarán que el solicitante cumpla los requisitos de las Reglas de Uso de la Marca Colectiva y decidirán sobre la aceptación de su solicitud;
- IV. Una vez que se autorice el ingreso de "el asociado" por parte de la "la asociación", se le otorgará un número de registro;
- V. El número de registro de "el asociado" indicará la fecha en la que se otorgó, según el código siguiente;
- VI. Tres letras indicando el nombre de "el asociado" (iniciales, del nombre y apellidos), seguido de los dígitos correspondientes al número consecutivo de registro (ocupando tres dígitos, ejemplo 001, para el primer registro); y
- VII. El número de registro es exclusivo para cada asociado y por lo tanto no podrá transferirse.

Artículo 29. Todos los productores de rebozos establecidos en el territorio autorizado, de forma incluyente podrán solicitar su ingreso a la "asociación", cumpliendo con los requisitos establecidos, siendo sometida la solicitud de ingreso y registro a consideración en una asamblea extraordinaria.

En dicha asamblea, queda facultada para vetar aquellas empresas solicitantes consideren que la actividad comercial realizada por la misma perjudica la actividad productiva local.

Artículo 30. "El asociado" deberá pagar la aportación social acordada en "la asociación", para recibir el número de registro y para la evaluación

Ramón Zumbado

de la calidad correspondiente, cuyo monto se fijará y se irá ajustando a lo largo del tiempo en el seno de "la asociación".

Artículo 31. "Los asociados" deberán registrar ante el Consejo Regulador, los talleres artesanales o fábricas, los nombres y domicilio de los maestros artesanos que laboran en sus talleres o fábricas y registrarse ellos mismos en caso de que sean los maestros artesanos.

Artículo 32. "La asociación" conformará el Consejo Regulador de **"Rebozos de La Piedad, región de Origen"** para todos los asuntos relativos a la verificación y certificación de la calidad y la inocuidad, y para asegurar el cumplimiento de cada parte del proceso de producción y de las características y calidad del producto.

CAPÍTULO OCTAVO DEL CONSEJO REGULADOR

Artículo 33. El Consejo Regulador de la Marca Colectiva **"Rebozos de La Piedad, región de Origen"**, es la administradora única de la marca colectiva y la autoridad verificadora del cumplimiento de las Reglas de Uso por parte de los integrantes de "la asociación", dicho órgano se conformará de entre los socios cuya actividad sea la fabricación de rebozos y estará conformado de la siguiente manera:

- I. Presidente del Consejo Regulador;
 - II. Secretario del Consejo Regulador;
 - III. Tesorero específico del Consejo Regulador.
- Todos con derecho a voz y voto

Los miembros del Consejo regulador son los mismos que integran la mesa directiva de la asociación de Productores de Rebozos de La Piedad A.C.

- IV. Un técnico experto en la materia contratado por el Consejo Regulador. Sin voto, pero con voz.

Permaneciendo en su cargo tres años.



Remi Zambrano R

Artículo 34. El Consejo Regulador de la Marca Colectiva es el órgano interno de la "asociación" para el caso de la marca colectiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Es el órgano exclusivo para la toma de decisiones en torno a la marca colectiva.
- II. Vigilar que las empresas o integrantes de la marca colectiva dentro de la "la asociación" cumplan con las Reglas de Uso;
- III. Llevar el registro de las empresas o integrantes de "la asociación";
- IV. Realizar la verificación y certificación del cumplimiento de las Reglas de Uso a todos "los asociados";
- V. Sancionar a los integrantes de "la asociación" de acuerdo al capítulo de penalidades y sanciones de las Reglas de Uso;
- VI. Proporcionar asesoría, capacitación e información permanente a las empresas o integrantes de "la asociación" sobre las Reglas de Uso y Normas Oficiales; y facilitarlo de forma impresa y/o digital.
- VII. Rendir informes mensuales y anuales del avance, seguimiento, evaluación de la implementación de la Marca Colectiva;
- VIII. Informar sobre las violaciones a la Marca Colectiva ya sea por parte de terceros "piratería" o de los miembros activos;
- IX. Presentar plan de trabajo anual de la Marca Colectiva.

Artículo 35. El Consejo Regulador propondrá e implementará las medidas necesarias para vigilar y acreditar el cumplimiento de las presentes reglas de uso. Se entiende que están sujetas a las actuaciones del Consejo Regulador en materia de gestión de registros, la aprobación de etiquetas y la autorización de marcas, y el régimen disciplinario.

Ramón Zambrano

CAPÍTULO NOVENO SOBRE PENALIDADES Y SANCIONES

Artículo 36. Cuando alguno de "los asociados" violentare alguna de las disposiciones establecidas en las presentes reglas de uso, se aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Será motivo de expulsión la transmisión o divulgación fuera de "la asociación" del contenido o la información de estas reglas de uso o cualquier otra información confidencial exclusiva de esta organización; y
- II. Multa de 50 salarios mínimos (de la zona que corresponda) a la empresa o integrante de la "la asociación" que en dos verificaciones o procesos de certificación continuos no cumpla con las Reglas de Uso.

Artículo 37. El proceso de investigación iniciará con la denuncia de cualquiera de los integrantes o empresas de "la asociación" y en su caso de algún tercero ante el Consejo Regulador, además de lo derivado de las visitas de verificación o certificación que realice de manera normal el Consejo Regulador y en la que encuentre irregularidades.

Artículo 38. Una vez que se tiene conocimiento de la presunta irregularidad, el Consejo Regulador notificará al infractor de su falta, otorgándole un período de hasta 15 días naturales para que por escrito manifieste lo que a su conveniencia considere.

Artículo 39. Una vez culminados los 15 días a los que se refiere el artículo anterior, el Consejo Regulador dentro de los 3 días naturales siguientes realizará una nueva inspección a la empresa infractora para recabar pruebas.

Artículo 40. Dentro del plazo de 15 días naturales posteriores a los 3 días para recabar pruebas a que se refiere el artículo anterior, el Consejo Regulador deberá emitir por escrito su resolución en la que se establezcan los hechos, las faltas y el fundamento legal, así como la sanción que corresponda.

Rmari Zambrana R



Reglas de Uso de la Marca Colectiva "Rebozos de La
Piedad, Región de Origen" octubre de 2016

Una vez emitida la resolución será notificada al infractor y se le dará vista a la Asamblea de la "la asociación" para que ejecute la resolución en un plazo no mayor de 30 días naturales.

Artículo 41. Las resoluciones del Consejo Regulador son inapelables e irrevocables.

Dado en la ciudad de La Piedad de Cavadas, Michoacán a los 18 días del mes de octubre de 2016. Firma el presidente de la mesa directiva de la asociación de "Productores de Rebozos de La Piedad A.C."

JOSE RAMON ZAMBRANO REYES
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE
REBOZOS DE LA PIEDAD A.C.

LIBRADO VICENTE MADRIGAL TAFOLLA
SECRETARIO

JUAN LUIS TORRES ROJO
TESORERO



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CIENTO DIEZ.-----

VOLUMEN DOS.-----

La Piedad, Michoacán, a veintisiete de julio de dos mil dieciséis.-----

YO, Licenciado JOSÉ JAIME MARES CAMARENA, Titular de la Notaría Pública Número Ocho del Estado de Michoacán, con ejercicio y residencia en esta ciudad, hago constar LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL, denominada **“PRODUCTORES DE REBOZOS DE LA PIEDAD”**, que celebran el señor JOSE RAMON ZAMBRANO REYES, la sociedad **“CORPORATIVO ARTESANAL MEXICANO”**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Unico el señor Omar Alejandro José Torres Rojo y la **“SOCIEDAD COOPERATIVA TEXTIL ARTESANAL DE LA PIEDAD DE CABADAS”**, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, representada por el Presidente del Consejo de Administración, el señor Librado Vicente Madrigal Tafolla, conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----A N T E C E D E N T E S -----

ÚNICO.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- A efecto de constituir la Asociación que se indica en el proemio del presente instrumento, se obtuvo de la Secretaría de Economía la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, en documento con clave única A201605101335532697, con firma electrónica, en el cual se resolvió autorizar el uso de denominación o razón social: **“PRODUCTORES DE REBOZOS DE LA PIEDAD”**, que en copia certificada se agrega al apéndice de esta escritura.-----

De conformidad con lo anterior, los comparecientes por su propio derecho otorgan las siguientes: -----

-----ESTATUTOS SOCIALES-----

-----CAPÍTULO PRIMERO-----

-----DENOMINACIÓN, PERSONALIDAD JURIDICA, DOMICILIO,-----

-----DURACION, NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA-----

PRIMERO.- DENOMINACION. La denominación de la Asociación Civil será **“PRODUCTORES DE REBOZOS DE LA PIEDAD”**, e irá siempre seguida de las palabras **“Asociación Civil”** o de sus abreviaturas **“A.C.”**-----

SEGUNDO.- La Asociación Civil, que se constituye en los términos del Código Civil del Estado de Michoacán, Código Civil del Distrito Federal y demás relativos, con la finalidad que más adelante se señala, para realizar un fin común y con carácter no lucrativo.-----

TERCERO.- Domicilio Social.- La Asociación tendrá su domicilio en La Piedad, Michoacán, pudiendo establecer oficinas, representaciones,

COTEJADO

agencias o sucursales en los demás estados de la República Mexicana o en el Extranjero. Asimismo, la Asociación podrá establecer domicilios convencionales en los contratos que celebre.-----

CUARTO.- Duración.- La duración de la Asociación será por tiempo de noventa y nueve años a contar de la fecha del acta constitutiva de la Asociación.-----

QUINTO.- Fin Principal.- La asociación civil no perseguirá propósitos de lucro ni tendrá fines preponderantemente económicos, aunque para proveer a su subsistencia podrá percibir ingresos de cualquier fuente incluyendo la prestación de cualquier tipo de servicios. En ningún caso los asociados tendrán derecho a recuperar cualquier aportación o percibir utilidad alguna. Ninguna de las actividades a que se dedique la Asociación civil en cumplimiento de su objeto social podrán, directa ni indirectamente, implicar intervención en campañas políticas o resultar involucradas en propaganda o de cualquier modo influir en la legislación.-----

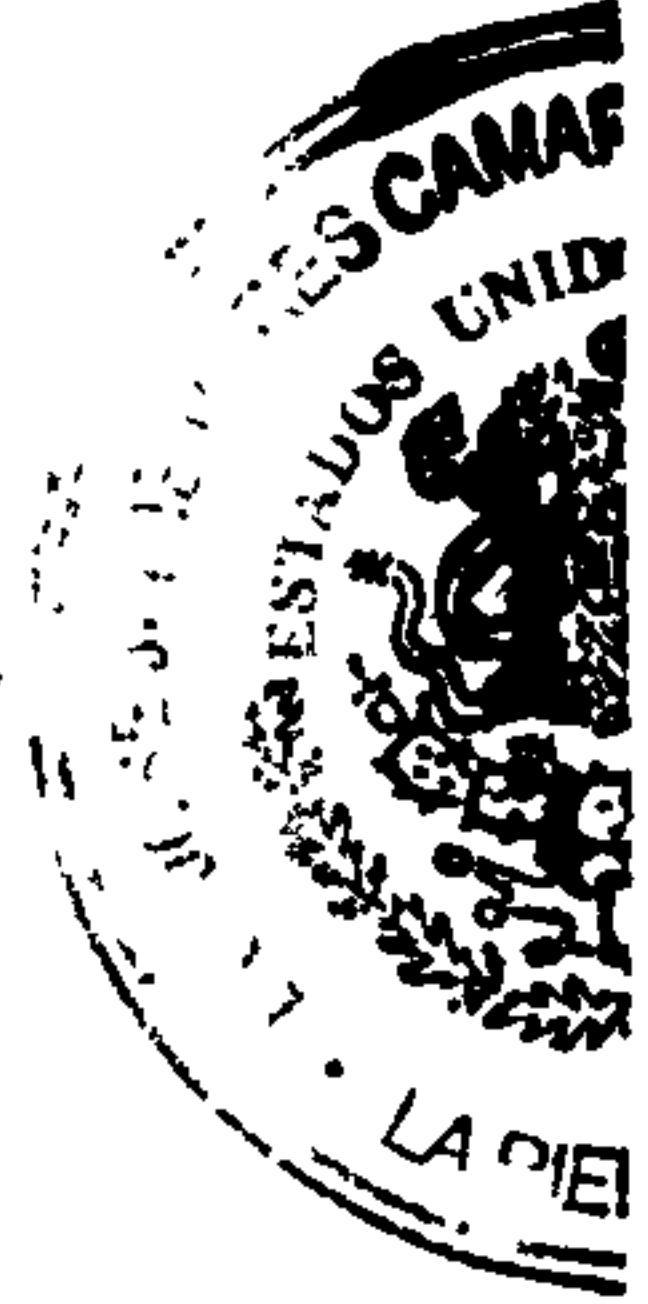
SEXTO.- Cláusula de Exclusión de Extranjeros.- La Nacionalidad de la presente sociedad será Mexicana todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerará por éste simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.-----

----- **CAPÍTULO SEGUNDO** -----

----- **DEL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN** -----

SEPTIMO.- EL OBJETO.- La Asociación Civil tendrá como objeto:-----
Para efectos de cumplir el objeto social enunciativa y no limitativamente la Asociación Civil podrá realizar: -----

- 1.- Agruparse e integrarse por fabricantes y productores de rebozos, sean personas físicas o morales, quienes realicen actividades de manufactura y comercialización del rebozo de La Piedad, Michoacán mismo que es distintivo y de reconocida fama de esta misma ciudad del Bajío Michoacano y que es reconocido en gran parte del país. -----
- 2.- Gestionar ante cualquier orden de gobierno, institución Municipal, Estatal, Nacional, o Internacional cualquier tipo de protección para los productores a través de las figuras jurídicas de indicación geográfica, denominación de origen, marcas colectivas, marcas de certificación o





cualquier otro tipo de protección nacional o internacional.-----

3.- Impulsar la protección de las denominaciones de origen, marcas, marcas colectivas que guarden relación con la producción del rebozo de La Piedad y sus derivados.-----

4.- Apoyar a sus agremiados ante cualquier tipo de autoridades federales, estatales o municipales e incluso ante particulares con el objeto de que se protejan las marcas registradas del rebozo.-----

5.- Lograr el establecimiento de las normas mínimas de calidad para la producción del rebozo y sus derivados de acuerdo a las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o la gestión de dichas normas ante las autoridades competentes, establecimiento de las reglas de uso, procurando entre los agremiados de la asociación el cumplimiento de las mismas, para lo cual la asociación podrá constituirse en un consejo regulador de la calidad o un consejo certificador, quien autorizará el uso de la marca colectiva, así como cualquier certificación que dependa directamente de la asociación.-----

6.- Impulsar el desarrollo de las empresas que forman parte de la asociación civil y localidades vecinas.-----

7.- Gestionar apoyos y recursos, ante los gobiernos Municipales, Estatales y Federal, así como ante organismos internacionales, actuar como organismo intermedio para la aplicación de recursos gubernamentales en beneficio de los asociados y sus empresas.-----

8.- Elaboración y distribución de material bibliográfico, literario o comercial relativo al rebozo y sus derivados.-----

9.- Organizar y participar en eventos de exposición y ferias locales, estatales o Federales en los que se pueda promocionar el rebozo y sus derivados.-----

10.- Elaborar campañas de promoción del rebozo y sus derivados.-----

11.- Impulsar desarrollo tecnológico, transferencia y aplicación, relacionada con los productos y manufacturas elaboradas por los socios de la Asociación.-----

12.- Fomentar acciones para mejorar la economía popular, cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural, promoción y defensa de los derechos de los consumidores. No se distribuirán entre los asociados remanentes de los apoyos y estímulos públicos que se reciban, los apoyos y estímulos públicos que reciba la asociación se destinarán exclusivamente para el cumplimiento del objeto social. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. Liquidada la

COTEJADO



asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos se transmitirán a otra u otras organizaciones de la sociedad civil establecidos en el artículo 18 dieciocho de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y que estén autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el registro federal de las organizaciones de la sociedad civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.-----

La ASOCIACIÓN CIVIL no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial, el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación; no se considera que influye en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito.-----

-----**CAPÍTULO TERCERO**-----

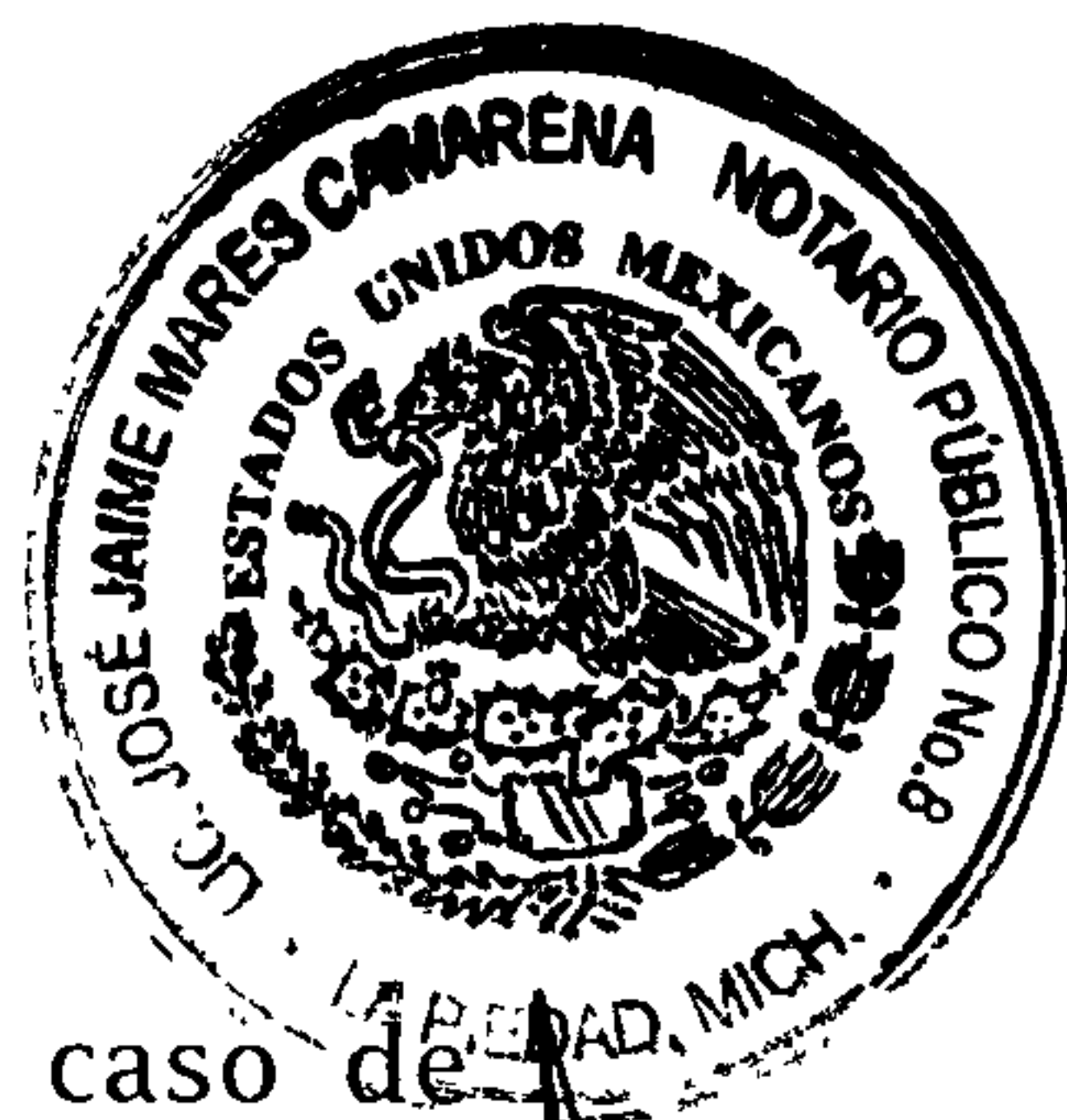
-----**DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**-----

OCTAVO.- Para cumplir con su objeto la **ASOCIACIÓN CIVIL** tendrá un patrimonio propio integrado por los bienes que legalmente pueda adquirir, así como por los ingresos provenientes de:-----

- 1.- Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los asociados que al efecto establezca la Asamblea.-----
- 2.- Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto. -----
- 3.- Los donativos que reciba. -----
- 4.- De los apoyos o estímulos que reciba.-----
- 5.- Realización de rifas o sorteos. -----
- 6.- Cuotas de inscripción a cursos, seminarios u otros eventos académicos que organice o promueva la Asociación.-----
- 7.- Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.-----

NOVENO.- LA ASOCIACIÓN CIVIL buscará conservar y acrecentar su patrimonio a través de captar nuevos recursos, aprovechar estímulos fiscales y en fin, aplicar mecanismos que permitan flexibilidad, adaptación y aprovechamiento de diversos instrumentos legales de financiación. Los asociados no tendrán derecho a exigir reembolso de sus





aportaciones ni utilidad alguna por cualquier concepto y en caso de disolución se estará a lo dispuesto en el título correspondiente.-----

DECIMO.- LA ASOCIACIÓN CIVIL no podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales cuando no estén en congruencia con lo que disponen sus Estatutos. -----

DECIMO PRIMERO.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Asociación será presentado por el Presidente de la Mesa Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes. - - -

DECIMO SEGUNDO.- Aportes de la ASOCIACIÓN CIVIL.- El aporte mensual de sostenimiento de la Asociación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos. - - - - -

DECIMO TERCERO.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Asociación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad. - - - - -

El patrimonio de la organización, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. - - - - -

-----CAPITULO CUARTO-----

-----ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES-----

DECIMO CUARTO.- Clases.- Los asociados de LA ASOCIACIÓN CIVIL son:

a) **ASOCIADOS FUNDADORES.-** Son asociados fundadores aquellas personas que constituyen esta Asociación Civil y firman la presente acta constitutiva.-----

b) **ASOCIADOS ACTIVOS.-** Son aquellas personas que sean aceptadas con ese carácter por la Asociación, paguen puntualmente sus cuotas y cumplan con las obligaciones que señalan los estatutos de ésta Asociación.-----

c) **ASOCIADOS ADHERENTES.-** Son todas aquellas personas físicas o

COTEJADO

morales que sean aceptadas como tales, por la asamblea o el Consejo Directivo, y que por su actividad o sus aportaciones de bienes diversos contribuyan al desarrollo y progreso de la asociación. Los Asociados Adherentes, únicamente tendrán derecho a voz pero sin voto.-----

DECIMO QUINTO.- La Asociación llevará un Libro de Registro con todos los datos de admisión, separación o exclusión de Asociados Fundadores, activos y adherentes, así como aportaciones y donativos.-----

DECIMO SEXTO.- En caso renuncia y/o exclusión de alguno de los asociados se extingue su participación dentro de la asociación civil, sin que tengan derechos el propio asociados a reclamar la aportación económica, ya que desde este momento todos los asociados renuncian a sus derechos de reclamarla; en caso de fallecimiento tampoco sus herederos tendrán derecho a reclamarla aportación económica.- - - - -

DECIMO SEPTIMO.- En ningún caso, los asociados tendrán derecho a recuperar sus aportaciones ya que desde este momento renuncian y están de acuerdo que pasen a formar parte del patrimonio de la propia Asociación Civil. - - - - -

DECIMO OCTAVO.- Derechos.- Son derechos de los asociados fundadores:- - - - -

- a) Participar en las actividades de la **ASOCIACIÓN CIVIL** conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.- - - - -
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Asociación.- - - - -
- c) Elegir y ser elegido como parte de la Mesa Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda solamente aplica para los asociados fundadores, no así para los demás tipos de asociados.- - - - -
- d) Representar a la **ASOCIACIÓN CIVIL** con previa autorización de la Mesa Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente. - - - - -
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Asociación.- - - - -
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Asociación.- - - - -
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Mesa Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Mesa Directiva, solamente tendrán derecho los asociados fundadores, no así para los demás tipos de asociados. - - - - -





- h) Retirarse voluntariamente de la ASOCIACIÓN CIVIL según lo prescrito en estos estatutos.-----
- i) Apelar las decisiones sancionatorias, solamente tendrán derecho los asociados fundadores, no así para los demás tipos de asociados.---
- j) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.-----
- k) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General. ---

----- **SON DERECHOS DE ASOCIADO ACTIVO** -----

Son los mismos que los señalados a los ASOCIADOS FUNDADORES, solamente que en el caso de formar parte de la MESA DIRECTIVA es necesario que tengan una antigüedad mayor a 3 tres años. -----

Para ser socio activo de la Asociación, se requiere la inclusión de socios permanente: La Asociación civil deberá estar siempre dispuesta y abierta a integrar nuevos socios productores de rebozos y sus derivados que radiquen en La Piedad, Michoacán, siempre y cuando cumplan con los estatutos de la Asociación y con sus normas de calidad o reglas de uso establecidas por la misma Asociación.-----

DECIMO NOVENO.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA ASOCIACIÓN CIVIL consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:-----

- A) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente. -----
- B) Comprometerse a participar en las actividades de la Asociación.---
- C) Utilizar en publicaciones, correspondencia oficial o de interés para la Asociación su condición de integrante de esta organización. -----
- D) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos. -----
- E) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y resoluciones de la Mesa directiva. ----
- F) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Mesa directiva o los comités de trabajo. -----
- G) Velar por la buena imagen de la ASOCIACIÓN CIVIL.-----
- H) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.-----
- I) Comprometerse con los principios y fundamentos de la ASOCIACIÓN CIVIL.-----

COTEJADO



- J) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo. - - - - -
- K) Obrar en sus relaciones con la **ASOCIACIÓN CIVIL** y la comunidad con ética y lealtad. - - - - -
- L) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la Asociación. - - -
- M) Representar con responsabilidad la participación de la Asociación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento. - - - - -
- N) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día. - - - - -
- O) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Mesa Directiva. - - - - -
- P) Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes. - - - - -

VIGESIMO.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA **ASOCIACIÓN CIVIL** Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA **ASOCIACIÓN CIVIL** o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta. - - - - -

- a) Discriminar, actuando como miembro de LA **ASOCIACIÓN CIVIL**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica. - - - - -
- b) Usar el nombre y demás bienes de LA **ASOCIACIÓN CIVIL** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias. - - - - -
- c) Impedir la asistencia o intervención de los asociados en las asambleas, reuniones de consejos, Mesa, comités o alterar su normal desarrollo. - - - - -
- d) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA **ASOCIACIÓN CIVIL**, o para fines distintos a los autorizados expresamente. - - - - -

Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas





graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA ASOCIACIÓN CIVIL. -----

VIGESIMO PRIMERO.- Sanciones.- LA ASOCIACIÓN CIVIL podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:-----

I.- Amonestaciones.- Serán impuestas por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, según reglamento previsto para el efecto. -----

II.- Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:-----

- a) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Mesa Directiva, según el caso.-----
- b) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención. -----
- c) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.-----

III.- Expulsión.- Será impuesta por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, por cualquiera de las causales siguientes:-----

- a) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La Asociación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Mesa Directiva. -----
- b) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de La Asociación. -----
- c) Acumulación de dos suspensiones temporales. -----

IV.- Otras sanciones.- También la ASOCIACIÓN CIVIL podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando, previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General. -----

La ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS decidirá respecto a las faltas disciplinarias de los asociados.-----

VIGESIMO SEGUNDO.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Mesa Directiva, previa solicitud escrita del interesado. -----

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con La Asociación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno. --

VIGESIMO TERCERO.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS** por votación de las dos terceras partes de sus integrantes. - - - - -
La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso, observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc. - - - - -

----- **CAPÍTULO QUINTO** -----
----- **ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN** -----

VIGESIMO CUARTO.- Órganos de Administración.- LA **ASOCIACIÓN CIVIL** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control: - -
I.- Asamblea General. - - - - -
II.- Mesa Directiva. - - - - -
III.- Comisario de Vigilancia. - - - - -
IV.- Consejo regulador. - - - - -

----- **I.- ASAMBLEA GENERAL** -----

VIGESIMO QUINTO.- La asamblea de asociados es el órgano supremo de la **ASOCIACIÓN CIVIL** y estará integrada por Asociados. - - - - -

VIGESIMO SEXTO.- Funciones.- Son funciones de la Asamblea General:-

- a) Aprobar su propio reglamento. - - - - -
- b) Ejercer la suprema dirección de LA **ASOCIACIÓN CIVIL** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades. - - - - -
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con dos terceras partes de votos que represente de los Asociados. - - - - -
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA **ASOCIACIÓN CIVIL**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Mesa Directiva, los asociados y el Representante Legal. - - - - -
- e) Elegir y remover libremente a los asociados que integran la Mesa Directiva y a sus suplentes. - - - - -
- f) Elegir y remover libremente al Comisario y a su suplente, por un período de 3 años. - - - - -
- g) Elegir y remover libremente a los miembros del Consejo Regulador y a su suplentes, por un período de 3 años. - - - - -





- h) Estudiar, aprobar o desaprobar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Mesa Directiva. - - - - -
- i) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA ASOCIACIÓN CIVIL, en los términos de éstos estatutos. - - - - -
- j) Decretar la disolución y liquidación de La Asociación, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes. - - - - -
- k) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.- - - - -
- l) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria. - - - - -
- m) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.- - - - -
- n) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados. - - - - -
- o) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de La Asociación.- - - - -
- p) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación. - - - - -
- q) Velar por el bienestar de los asociados. - - - - -
- r) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La Asociación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano. - - - - -

COTEJADO

VIGESIMO SEPTIMO.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Mesa Directiva, a falta del presidente por dos miembros de la MESA DIRECTIVA, y a falta de los anteriores, el 30% treinta por ciento de los ASOCIADOS FUNDADORES. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices

generales acordes con la situación económica y financiera de LA ASOCIACIÓN CIVIL. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.-----

Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.-----

Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.-----

VIGESIMO OCTAVO.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente, a falta del presidente por dos miembros de la MESA DIRECTIVA, y a falta de los anteriores, el 30% treinta por ciento de los ASOCIADOS FUNDADORES. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados Fundadores y/o Activos.-----





ARTICULO 29.- De cada asamblea se levantará acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes, la orden del día y el desarrollo de la misma. Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan participado en la misma como asociado.-----

ARTÍCULO 30.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Mesa Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Comisario o por los fundadores.-----

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Asociación.-----

ARTÍCULO 31.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número mayor al 50% más uno de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.-----

ARTÍCULO 32.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.-----

Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores y Activos que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Mesa Directiva de LA ASOCIACIÓN CIVIL. Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.---

El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.-

ARTÍCULO 33.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de dos (2) asociados en una misma reunión.---

-----**-II.- MESA DIRECTIVA-**-----

ARTÍCULO 34.- Naturaleza.- La Mesa Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de 3 años.



COTEJADO

Está integrada como mínimo por 5 cinco máximo 7 siete asociados, con sus respectivos suplentes, estará conformada por: - - - - -

- I. **Un Presidente.** - - - - -
- II. **Un Secretario.** - - - - -
- III. **Un Tesorero.** - - - - -

ARTÍCULO 35.- Para ser integrante de la Mesa directiva se requiere: - - -

- a) Ser asociados Fundador y/o Activo (antigüedad mayor a tres años).-
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.-
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Asociación.- - - - -

Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Mesa directiva se entiende que es para completar el período. - - - - -

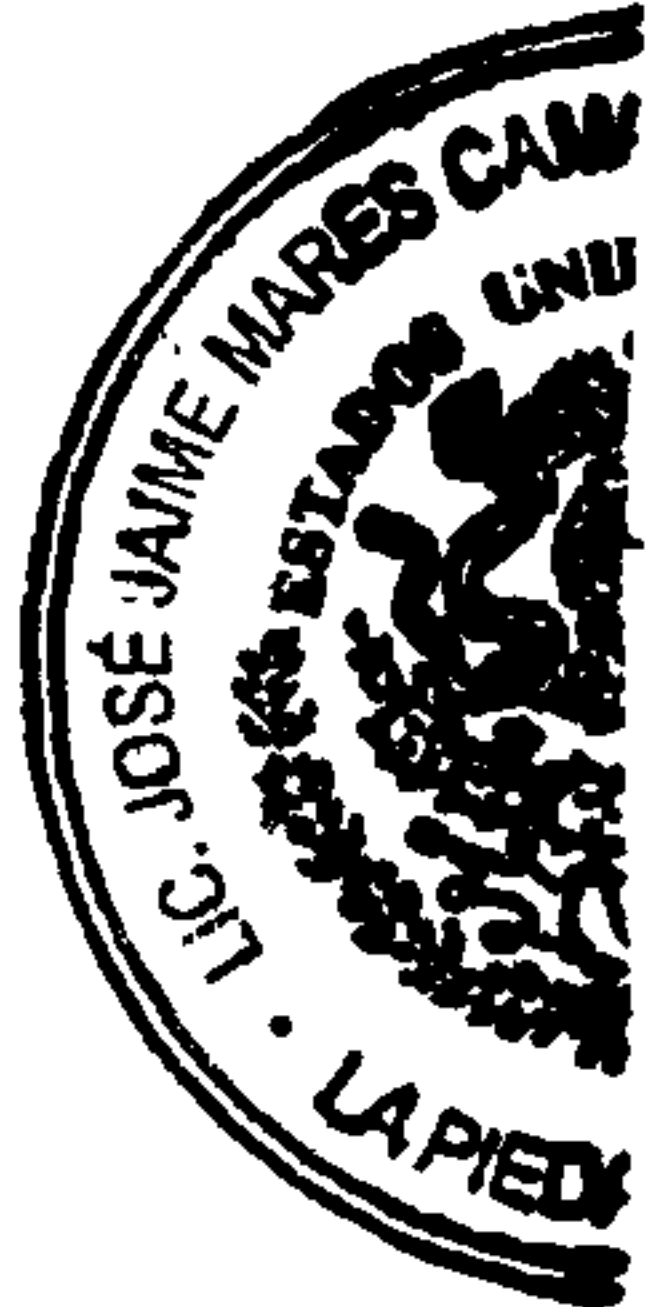
ARTICULO 36.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Mesa Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 tres reuniones consecutivas o 3 tres no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea. - - - - -

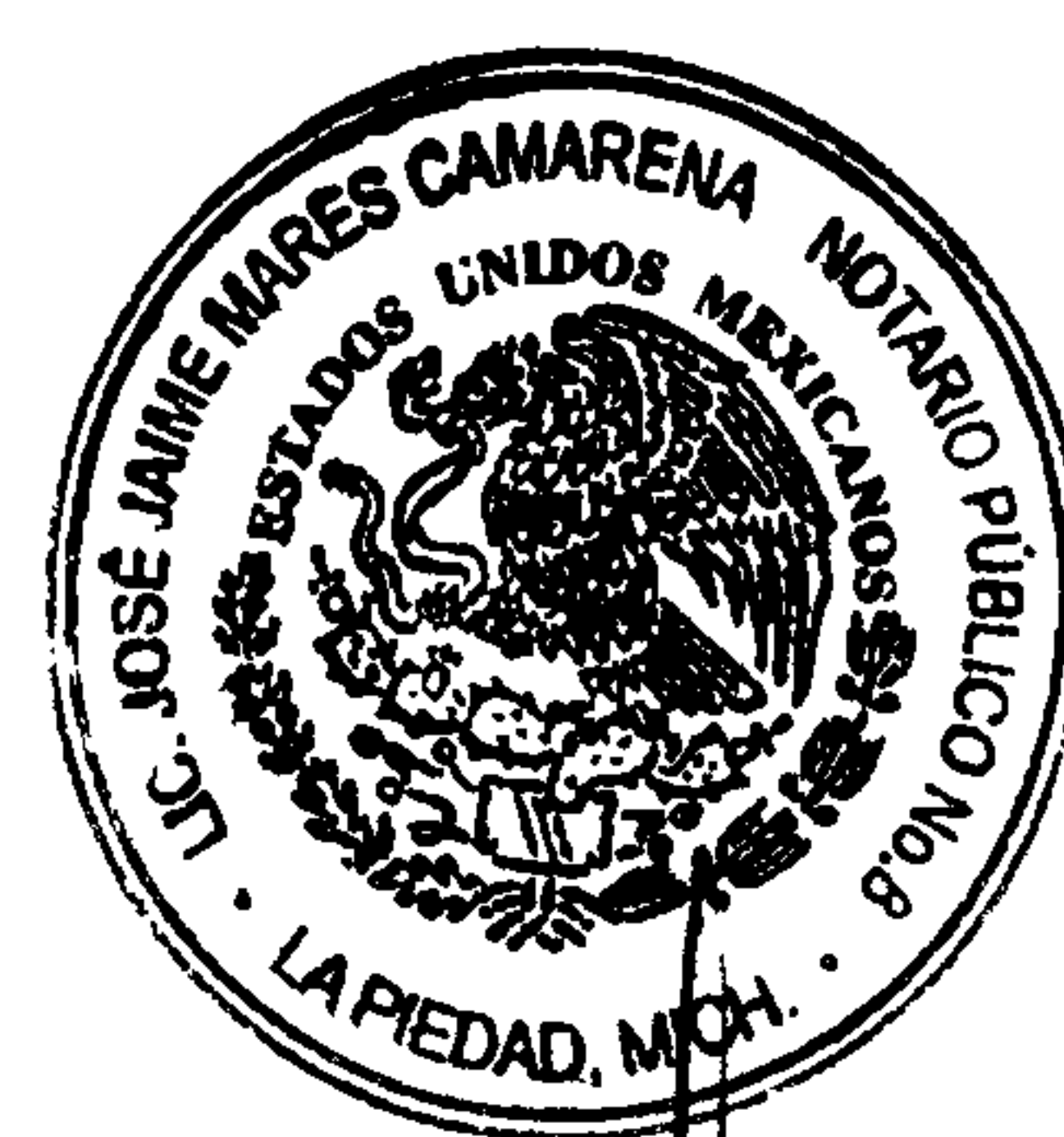
Cuando por renunciias o inasistencias a la Mesa Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Comisario, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos habiendo quórum, según lo acordado en el artículo correspondiente. - - -

ARTÍCULO 37.- Decisiones.- Las Decisiones de la Mesa directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. - - - - -

ARTÍCULO 38.- Funciones. Son funciones de la **Mesa Directiva** las siguientes:- - - - -

- a) Dictar las decisiones y resoluciones que emanen de la asamblea general de asociados, dándolas a conocer a los integrantes de la Asociación mediante circulares u otro medio de información.- - - - -
Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final. -
- b) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Mesa directiva. - - - - -





- c) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Asociación.-----
- d) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.-----
- e) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Mesa para este fin.-----
- f) Acordar con el Comisario, el sistema contable interno de la Asociación.-----
- g) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.-----
- h) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.-----
- i) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Asociación.-----
- j) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.-----

ARTÍCULO 39.- Reuniones.- La Mesa Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Mesa Directiva, con tres (3) tres días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Mesa Directiva o su suplente, con un día común de antelación.-----
El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Mesa Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.-----

----- **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**-----

ARTÍCULO 40.- Presidente de la Mesa Directiva.- Elección.- El Presidente de la Mesa Directiva es el Representante legal de la **ASOCIACIÓN CIVIL** y es elegido por la Asamblea general de Asociados, para períodos de 3 tres años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales será suplido por otro miembro de la Mesa directiva que esta comisión designe quien tendrá las mismas facultades y limitaciones.---

COTEJADO

El Presidente de la Mesa Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo. - - - - -

ARTÍCULO 41.- Funciones.- Son funciones del **Presidente** de la Mesa Directiva:- - - - -

- a) Actuar como representante legal de la Asociación.- - - - -
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Mesa Directiva y actos sociales de la Asociación.- - - - -
- c) Velar por los intereses de la Asociación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Asociación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.- - - - -
- d) Entablar acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Asociación.- - - - -
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Asociación los pagos, dentro de sus limitaciones. - - - - -
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Asociación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Mesa Directiva, resoluciones o demás documentos. -
- g) Presentar a la Asamblea General de Asociados informe escrito sobre la marcha de la asociación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.- - - - -
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Mesa Directiva, y los principios de la Asociación. - - - - -
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.- - - - -
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la asociación.- - - - -
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA **ASOCIACIÓN CIVIL**. Previa autorización de la Mesa Directiva.- - - - -
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Mesa Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Asociación. - - -
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Mesa Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.- - - - -

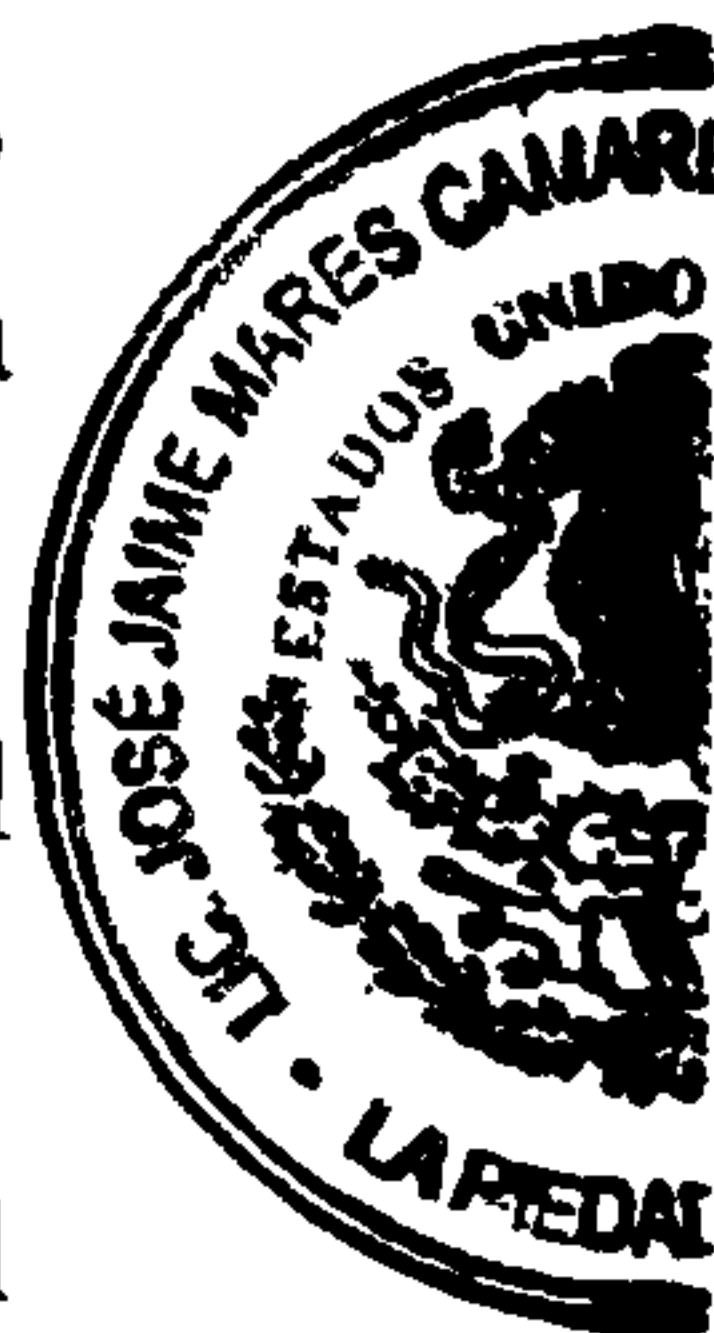


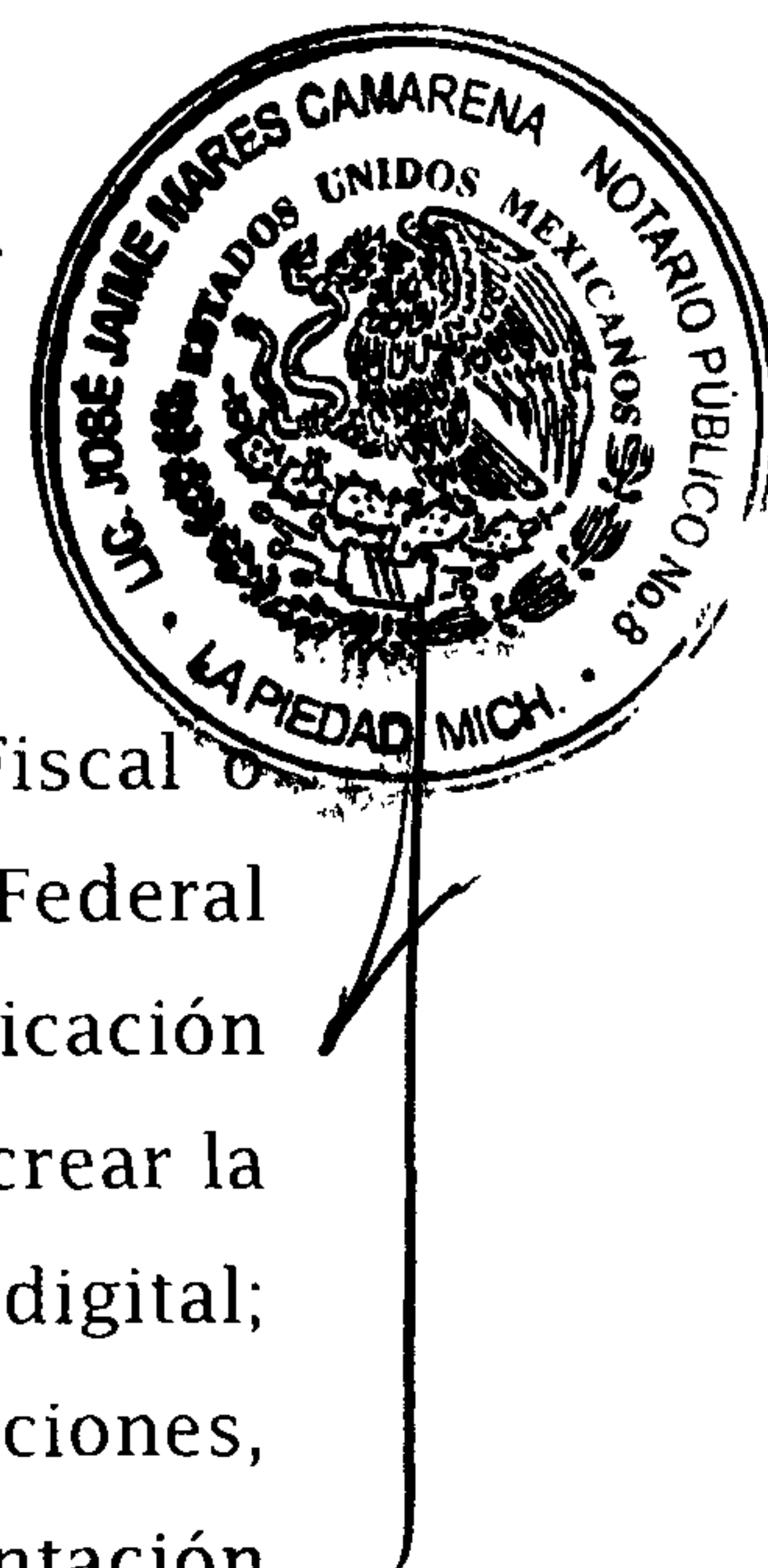


- o) **Poder General para Pleitos y cobranzas.**- Comparecer y ejercitar el poder que se le confiere, ante toda clase de personas, autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; la Junta Directiva podrá realizar lo siguiente:---
- p) **Actos de administración.**- Realizar todo género de actos de Administración; en tales condiciones, podrá hacer, otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, y aquellos de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra.-----
- q) **Poder General Para Actos De Administración En Materia Laboral** con todas las facultades de representación legal en materia laboral por lo que podrá administrar las relaciones laborales de la sociedad y en general comparecer ante particulares, ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la ley federal del trabajo así como ante El Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS) y Fondo De Fomento de Garantía Para El Consumo De Los Trabajadores(FONACOT) a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos que se le ofrezcan a la sociedad mandante a las que comparecerá con el carácter de representante en términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de Dirección o Administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón y en tal concepto obligan a sus relaciones con los trabajadores en consecuencia en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea comparecer en carácter de administración y por lo tanto en representante de la sociedad en los términos en los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracción II segunda, 786 setecientos ochenta y seis, 866 ochocientos sesenta y seis, 885 ochocientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que la sociedad sea citada por las Juntas de Concentración y de Conciliación y Arbitraje

COTEJADO

- con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran de poder o clausula especial. - - - - -
- r) **Substitución y otorgamiento de poderes.**- Sustituir este poder en todo o en parte, con reserva o no de su ejercicio; otorgar poderes generales y especiales; revocar sustituciones y mandatos.-----
 - s) **Cuentas bancarias.**- Facultades para abrir y cancelar cuentas ante instituciones bancarias, así como para hacer depósitos girar y designar a las personas que pueden girar en contra de las mismas.-
 - t) **Para nombrar al personal técnico y administrativo de la asociación.**- Facultad para nombrar y remover al personal técnico y administrativo de la Asociación, empleados y agentes de la misma, para fijar los términos de su contratación y, en su caso, las condiciones de su trabajo, con arreglo a las leyes laborales vigentes.-----
 - u) **Facultad de representación.** Facultad de representar a la Asociación ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, sea ejecutiva, legislativa o judicial y ante cualquier persona física o moral, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.-----
 - v) Todas las demás que expresamente le confiera la asamblea general de Asociados.-----
 - w) **Poder general para actos de riguroso dominio** en los términos del tercer párrafo del artículo 1715 mil setecientos quince, del código civil del estado de Michoacán y sus demás correlativos en las Entidades del País, **debiendo ser aprobado por la asamblea para su ejercicio.** - - - - -
 - x) Poder General para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País. El poder a que alude el párrafo anterior, se limita única y exclusivamente para el trámite de creación de la firma Electrónica avanzada y la obtención del certificado respectivo; poder general limitado en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente para el Distrito Federal y su correlativo en los demás códigos civiles del país, para que el apoderado en nombre y representación de la sociedad realice ante la Secretaría De Hacienda Y Crédito Público ante el Servicio De Administración Tributaria y cualesquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal





o Municipal, todo tipo de actos en especial de carácter Fiscal o Administrativo incluyendo entre otros el alta en el registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cedula de Identificación Fiscal de La Sociedad, así como efectuar los trámites para crear la Firma Electrónica Avanzada y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar tramites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante; asimismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante autoridades fiscales.-----

----- **SECRETARIO** -----

ARTÍCULO 42.- Funciones.- El Secretario será el responsable de las actas de la **ASOCIACIÓN CIVIL** y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:-----

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Mesa Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.-----
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.-----
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.-----
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Asociación.-----
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Mesa directiva.-----
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.-----
- g) Realizar un inventario general de la Asociación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.-----
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Mesa Directiva le asignen.-----

----- **TESORERO** -----

ARTÍCULO 43.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Asociación, recibir los aportes de los integrantes de la asociación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la asociación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal,

los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.-----

----- **III.- CONSEJO REGULADOR**-----

ARTÍCULO 44. El Consejo Regulador es la autoridad verificadora del cumplimiento de las reglas de uso de la marca colectiva que se gestione para la producción del rebozo y sus derivados, por parte de los integrantes de **LA ASOCIACIÓN**, y estará conformado de la siguiente manera:-----

I.- PRESIDENTE.-----

II.- SECRETARIO.-----

III.- TESORERO:-----

IV.- Un técnico en la materia y la industria textil externo a la asociación, con derecho a voz, pero sin voto.-----

El Consejo Regulador tendrá la misma integración que la mesa directiva de **LA ASOCIACIÓN** y deberá auxiliarse de un técnico especialista en la materia.-----

ARTÍCULO 45. El Consejo Regulador de la marca colectiva es el órgano interno de **LA ASOCIACIÓN**, tendrá las siguientes atribuciones:-----

I.- Vigilar que los fabricantes y productores o integrantes de **LA ASOCIACIÓN** cumplan con las reglas de uso;-----

II.- Llevar el registro de los asociados o integrantes de **LA ASOCIACIÓN**;;-----

III.- Realizar la verificación y certificación del cumplimiento de las reglas de uso a todos los integrantes de **LA ASOCIACIÓN**;;-----

IV.- Sancionar a los integrantes de **LA ASOCIACIÓN** de acuerdo al capítulo de penalidades y sanciones de las reglas de uso;-----

V.- Proporcionar asesoría, capacitación e información permanente a las asociados o integrantes de **LA ASOCIACIÓN** sobre las reglas de uso y normas oficiales; y facilitarlo de forma impresa y/o digital;-----

VI.- Rendir informes mensuales y anuales del avance, seguimiento, evaluación de la implementación de la marca colectiva;-----

VII.- Informar sobre las violaciones a las reglas de uso ya sea por parte de terceros "piratería" o de los miembros activos;-----

VIII.- Presentar plan de trabajo anual.-----

ARTÍCULO 46. El Consejo Regulador propondrá e implementara las medidas necesarias para vigilar y acreditar el cumplimiento de las reglas de uso. Se entiende que están sujetas a las actuaciones del Consejo Regulador en materia de gestión de registros, la aprobación de etiquetas y la autorización de marcas, y el régimen disciplinario.-----





Respecto a la elección, periodo y sustitución, está estará sometida a los lineamientos de la mesa directiva de la asociación. - - - - -

- - - - - **IV.- COMISARIO DE VIGILANCIA** - - - - -

ARTÍCULO 47.- Funciones.- LA ASOCIACIÓN CIVIL tendrá un Comisario de Vigilancia, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la ASOCIACIÓN CIVIL en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de asociados y sus funciones son: - - - - -

- a).- Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas. - - - - -
- b).- Velar por que la Asamblea General, la Mesa directiva, los Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Asociación.
- c).- Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Asociación. - - - - -
- d).- Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la ASOCIACIÓN CIVIL. - - - - -
- e).- Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Mesa Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia. - - - - -
- f).- Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Mesa directiva. -
- g).- Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la ASOCIACIÓN CIVIL y en el desarrollo de sus operaciones. - - - - -
- h).- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados. - - - - -
- i).- Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente. - - - -
- j).- Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos. - - - - -

- - - - - **CAPÍTULO SEXTO** - - - - -
SOBRE EL REGISTRO, PERTENENCIA Y VIGILANCIA DE LA MARCA COLECTIVA - - - - -

ARTÍCULO 48. El registro, pertenencia y vigilancia de la marca colectiva que gestione LA ASOCIACIÓN para la protección del rebozo y sus derivados, quedan encomendados al Consejo Regulador - - - - -

ARTÍCULO 49. Los asociados deberán cumplir con los presentes estatutos, así como las reglas de uso de la marca colectiva. - - - - -

COTEJADO

ARTÍCULO 50. Para registrarse en LA ASOCIACIÓN, los asociados solicitarán a ésta su ingreso; demostrando en campo y con documentación cuando corresponda, el cumplimiento de los estatutos y las reglas de uso de la marca colectiva, dando los siguientes pasos:- - - - -

I.- Pedir, llenar y entregar la solicitud de registro a LA ASOCIACIÓN.- - - - -

II.- Fijar una cita para que el Comité Regulador, visite el lugar donde se produce y transforma el nopal por parte del asociado solicitante.- - - - -

III.- El presidente del Comité Regulador y dos integrantes del mismo, revisarán que el solicitante cumpla los requisitos de las reglas de uso de la marca colectiva y decidirán sobre la pre aceptación de su solicitud.- - -

IV.- Una vez que se autorice el pre ingreso del asociado por parte del Comité Regulador, se le otorgará un número de pre registro. - - - - -

V.- Indicará la fecha en la que se otorgó, según el código siguiente. - - - - -

VI.- Tres letras indicando el nombre del asociado (iniciales, del nombre y apellidos), seguido de los dígitos correspondientes al número consecutivo de registro (ocupando tres dígitos, ejemplo 001, para el primer registro); y - - - - -

VII.- El número de pre registro es exclusivo para cada asociado y por lo tanto no podrá transferirse.- - - - -

ARTÍCULO 51. Todos los asociados que cumplan los requisitos a consideración del Comité Regulador, serán sometidos a la autorización definitiva de ingreso y registró ante la asamblea general, por lo que en caso de aceptación su pre registro y número pasarán a ser registro y número definitivo.- - - - -

ARTÍCULO 52. El asociado deberá pagar la aportación social acordada en la Asamblea General, para recibir el número de registro y para la evaluación de la calidad correspondiente, cuyo monto se fijará y se irá ajustando a lo largo del tiempo en el seno de LA ASOCIACIÓN. - - - - -

ARTÍCULO 53. Los asociados deberán registrar ante el Comité Regulador, los talleres artesanales o fábricas, los nombres y domicilio de los gerentes o responsables de planta o producción que laboran en sus talleres o fábricas o registrarse ellos mismo en caso de que directamente realicen esas tareas.- - - - -

- - - - - **CAPÍTULO SEPTIMO** - - - - -

- - **CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 54.- Libro Registro de Asociados.- La ASOCIACIÓN CIVIL cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que





permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la **ASOCIACIÓN CIVIL**.-- Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Mesa Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.-----

ARTÍCULO 55.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Mesa Directiva.-----

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA ASOCIACION corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 56.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA **ASOCIACIÓN CIVIL** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.-----

ARTÍCULO 57.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA **ASOCIACIÓN CIVIL** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Mesa Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.-----

----- **CAPÍTULO OCTAVO** -----

----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** -----

COTEJADO



ARTÍCULO 58.- La **ASOCIACIÓN CIVIL** se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:- - - - -

- a) Cuando DE MANERA UNÁNIME DE LOS ASOCIADOS así lo decidan.-
- Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.- - -
- b) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Asociación.- -
- c) Por el cese de actividades de LA **ASOCIACIÓN CIVIL**, por un período mayor a 3 tres años. - - - - -

ARTÍCULO 59.- Al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.- - - - -

ARTÍCULO 60.- Liquidador.- En caso de disolución y liquidación, el Patrimonio de la Asociación será destinado en su totalidad a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.- - - - -



ARTÍCULO 61.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Mesa Directiva.- - - - -

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Mesa Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.- - - - -

- - - - - **CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-** - - - - -

PRIMERA.- De los Asociados fundadores.- Los **ASOCIADOS FUNDADORES** son el señor **JOSE RAMON ZAMBRANO REYES**, la sociedad “**CORPORATIVO ARTESANAL MEXICANO**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la “**SOCIEDAD COOPERATIVA TEXTIL ARTESANAL DE LA PIEDAD DE CABADAS**”, **SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA.-** - - - - -

SEGUNDO.- Designación de la Mesa Directiva y Consejo Regulador:-----

Presidente: **JOSE RAMON ZAMBRANO REYES.**-----

Secretario: “**SOCIEDAD COOPERATIVA TEXTIL ARTESANAL DE LA PIEDAD**



DE CABADAS", SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, representada por
señor LIBRADO VICENTE MADRIGAL TAFOLLA.-----

Tesorero: "CORPORATIVO ARTESANAL MEXICANO", SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, representado por el señor JUAN LUIS TORRES ROJO

Comisario de vigilancia: Ezequiel Torres Rojo.-----

Todos los designados, estando presentes han manifestado
complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su
compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones,
confiriéndoseles todas las facultades establecidas en los presentes
estatutos.-----

----- G E N E R A L E S -----

JOSE RAMON ZAMBRANO REYES, mexicano, originario de La Piedad,
Michoacán, lugar donde nació el día seis de enero de mil novecientos
ochenta y uno, casado, con domicilio en calle Mariano Jiménez número
setecientos cuarenta y ocho, fraccionamiento Jardines del Carmen, en
esta ciudad, empresario, quien se identifica con credencial para votar con
clave de elector ZMRYRM81010616H200, expedida por el Instituto
Federal Electoral y me exhibe la Clave Unica de Registro de Población
ZARR810106HMNMYYM00 y el Registro Federal de Contribuyentes
ZARR8101068U3, que se agregan al apéndice de esta escritura.-----

OMAR ALEJANDRO JOSÉ TORRES ROJO, mexicano, originario de La Piedad,
Michoacán, lugar donde nació el día veinticuatro de julio de mil
novecientos setenta y uno, casado, con domicilio en calle Independencia
número sesenta y cinco, colonia centro, en esta ciudad, empresario, quien
se identifica con credencial para votar con clave de elector
TRRJOM71072416H800, expedida por el Instituto Federal Electoral y de
quien me exhibe el Registro Federal de Contribuyentes de su
representada CAM0408038B7, que se agregan al apéndice de esta
escritura.-----

LIBRADO VICENTE MADRIGAL TAFOLLA, mexicano, originario de La
Piedad, Michoacán, lugar donde nació el día cinco de abril de mil
novecientos setenta y seis, casado, con domicilio en calle Lerdo de Tejada
número ciento veintidós A, colonia centro, en esta ciudad, empresario,
quien se identifica con credencial para votar con clave de elector
MDTFLB76040516H000, expedida por el Instituto Nacional Electoral y de
quien me exhibe el Registro Federal de Contribuyentes de su
representada SCT650422JM9 que se agregan al apéndice de esta escritura.



COTEJADO

----- **REGIMEN LEGAL DEL MANDATO** -----

ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

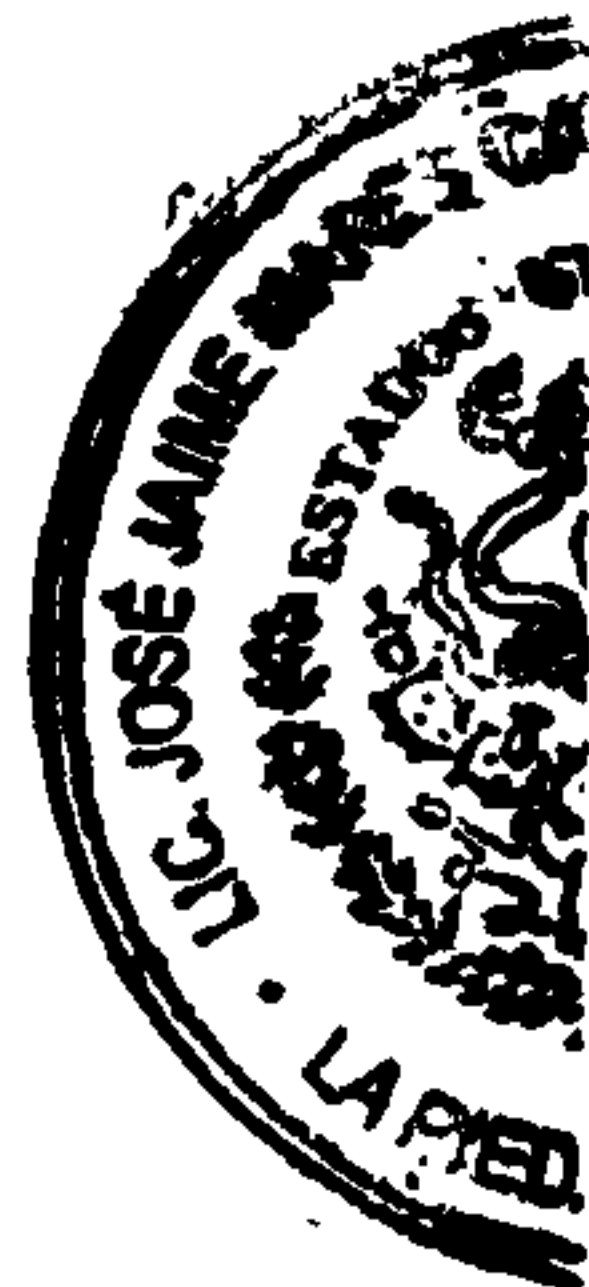
ARTICULO 1715 MIL SETECIENTOS QUINCE DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACAN.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este artículo siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías los testamentos ológrafos.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder".-----

YO, EL NOTARIO PÚBLICO, CERTIFICO Y DOY FE.-----

I.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes, mediante los





documentos oficiales que al efecto me presentaron, que tuve a la vista que quedaron ya relacionados, manifestando al suscrito Notario que las mismas se encuentran vigentes y que es el documento de identidad que utilizan en todos sus actos tanto públicos como privados, por lo que mando agregar en su orden, al apéndice de éste instrumento copias fotostáticas debidamente cotejadas de las misma, para que obren como legalmente corresponda.-----

II.- Que los señores Omar Alejandro José Torres Rojo y Librado Vicente Madrigal Tafolla, manifiestan que sus representadas están capacitadas legalmente para la celebración de este acto y que la personalidad que ostentan, no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que se encuentran vigentes en todos sus términos, lo que acreditan con las certificaciones que agrego al apéndice de esta escritura.-----

III.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal, pues nada me consta en contrario, no observo en ellos manifestación de incapacidad mental, ni tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.-----

IV.- Que en los términos prescritos en el Código Fiscal de la Federación les solicité a los socios que me proporcionaran su clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal correspondiente, proporcionándola todos los asociados.-----

V.- Que expliqué a los otorgantes el contenido y alcances del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y les exigí que me acrediten dentro del plazo respectivo, que han presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de esta asociación, manifestándoles que en caso de no hacerlo, el suscrito Notario informará de la omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

VI.- Que las declaraciones contenidas en este instrumento las formularon los comparecientes bajo protesta de decir verdad y enterado por mí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente relevando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad por las manifestaciones hechas en éste acto.-----

VII.- Que le leí el presente instrumento a los comparecientes, a quienes les expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido, les advertí que pueden leer todo personalmente, lo cual hicieron, manifestando su conformidad con el mismo; y habiéndolos exhortado el suscrito Notario desde el inicio del presente acto a conducirse con la verdad, y apercibiéndolos de las penas en que incurren quienes declaran

COTEJADO



con falsedad ante Fedatario Público, relevando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad por las manifestaciones hechas y por los documentos exhibidos en éste instrumento, ante mí lo ratifican y firman para su legal y debida constancia el día veintisiete de julio de dos mil dieciséis.-----DOY FE.---



LIC. JOSÉ JAIME MARES CAMARENA
NOTARIO PÚBLICO NUMERO OCHO
MACJ-5412125

